

## EL CONCEPTO DE HEREJÍA EN EL PASAJE DE LA ROMANIDAD A LA CRISTIANDAD

Para aquellos que vivimos en este siglo —henchido de derechos humanos— el término «herejía» tiene una serie de connotaciones negativas y una carga ideológica fabricada durante casi dos milenios.

A modo de ejemplo, pero que conforma la opinión generalizada— citemos a Malcolm Lambert, un prestigioso especialista en herejías de la Universidad de Bristol, quien comienza su obra anunciando categóricamente que «herejía es todo lo que el Papado condenó, implícita o explícitamente, como tal a lo largo del período»<sup>1</sup>. Algo más sutil es el diccionario de términos básicos para la historia, donde se afirma que «la fijación progresiva del dogma y el desarrollo institucional de las iglesias tienden a dominar los movimientos que, con su extremismo dificultan la adaptación creciente a la sociedad de un cristianismo cada vez más numeroso. Quienes disienten del dogma establecido o no aceptan la disciplina impuesta por los obispos quedan, en consecuencia, fuera de la Iglesia....Generalmente, la heterodoxia, o variedad de opinión, precede a la ortodoxia, o pensamiento rígido, que es el resultado de una progresiva decantación»<sup>2</sup>.

Por otra parte una simple mirada perspicaz permite advertir que el análisis de las herejías —en la mayoría de los casos— ha sido realizado a partir del presente, con una acentuada dosis de anacronismo, el defecto profesional del historiador.

Sabemos en cambio que cabe a éste analizar los acontecimientos —y especialmente las ideas— a partir de la evolución que tuvieron desde el pasado.

Por ello, convencido que la función primordial del historiador es el regreso a las fuentes para eliminar las adherencias ideológicas que añadieron los historiadores a través del tiempo, es nuestra intención tratar de ubicar

1 Lambert, M. La herejía medieval. Madrid, Taurus, 1986.

2 Abós Santabarbara, A.L. – Marco Martínez, A. Diccionario de términos básicos para la historia. Madrid, Alhambra, 1983, p. 262.

la «herejía» en su momento más álgido —el pasaje de la Romanidad a la Cristiandad —la mal llamada Antigüedad tardía<sup>3</sup>—, buceando en sus raíces y examinando su desarrollo.

A su vez el prestigioso teólogo Karl Rahner en su opúsculo *¿Que es la herejía?* la definió afirmando que «bajo el perfil jurídico-eclesiástico, hereje es definido como aquel que, después del bautismo, y conservando el *nombre* de cristiano, obstinadamente se niega o pone en duda una de las verdades que se deben creer en la fe divina y católica».

Desde una sociología de las religiones «es bien sabido que toda religión a lo largo de su trayectoria histórica es susceptible de albergar en su seno distintas corrientes filosóficas, bandos, desgarramientos, parcialidades, etc.»...y que «a través de complejos procesos de debate interno o a través lisa y llanamente de la mera imposición, acaba por triunfar un cuerpo de doctrina dotado de una cierta homogeneidad que definimos como ortodoxia»<sup>4</sup>.

En la actualidad la mayoría de los investigadores no condicionados por sus prejuicios personales, prefiere destacar la dificultad que implica una explicación<sup>5</sup> donde confunden herejía, cisma y apostasía, cuando no simplifican excesivamente su estudio al limitarse a resaltar los aspectos sociales que suelen acompañar las herejías, disminuyendo considerablemente el campo de análisis que, indudablemente es —ante todo— doctrinal<sup>6</sup>. Ello no obsta a la necesidad de «profundizar el estudio del contexto social y convencerse en profundidad, en cuanto sea posible, de cómo el hombre del bajo Imperio vive la dimensión política, religiosa, ética»<sup>7</sup>.

3 Así como criticamos la categoría «Edad Media» por ser totalmente vacío de contenido (Cfr. Hubeñák, F. *Historia integral de Occidente. Desde una perspectiva cristiana*. Bs. As, EDUCA, 2006, p. 95/6) opinamos que caemos en el mismo defecto si imponemos un término de similares características a un período discible entre los siglos III-VIII.

4 Mitre, Emilio. *Ortodoxia y herejía entre la Antigüedad y el Medievo*. Madrid, Cátedra, 2003, p. 19.

5 Señalan «...un montón de alusiones probablemente fáciles de descifrar en el momento en que fueron concebidas, pero llenas de sombras para el lector de nuestros días» (Miró Vinaixa, Mónica. *Paganos y herejes en la obra de Aurelio Prudencio. Estado de la cuestión*, en: Congreso Internacional «La Hispania de Teodosio». 1997, t. I, p. 179) pero omiten incursionar en este complejo campo.

6 Bien lo reitera recientemente Emilio Mitre «Aunque se insista hoy en día en la necesidad de estudiar las herejías en virtud de su proyección social, parece también conveniente recordar algo pese a que resulte obvio: las herejías resultan inexplicables si no tenemos en cuenta el componente doctrinal sobre el que se apoyan. Poco importa que algunos lo reduzcan a mero aparato ideológico» (*Ortodoxia...*, p. 13).

7 De Giovanni, Lucio. *Ortodoxia, herejía, funzione dei chierici. Aspetti e problema della legislazione religiosa tra Teodosio I e Teodosio II*, en: *Atti Accad. Romanistica Costantiniana. VI Convegno Univ. di Perugia*, 1986, p. 76.

Si intentamos ubicarnos en esa época —objetivo indispensable de un historiador— coincidiremos que «para los cristianos intelectuales del año 400 nada podía haber más apasionante que el estudio de los dogmas»<sup>8</sup>.

Hechas estas consideraciones previas trataremos de rastrear el desarrollo del término “herejía” en los primeros siglos de nuestra era<sup>9</sup>.

La palabra griega *hairesis* (ἄρσεις) significa etimológicamente «acción de prender», tomar, aceptar<sup>10</sup>.

Como podemos comprobar los primeros cristianos conocieron el término griego pero lo utilizaron escasamente en la redacción de algunos libros del Nuevo Testamento. Así lo encontramos en textos vetero-testamentarios como «lo que añadan o quiten será valedero»<sup>11</sup> y en el siglo I a. C., en el judaísmo, asume el aspecto «doctrinal» o «ideológico» al referirse a una «escuela filosófica, literaria o política» (¿partido?)<sup>12</sup> o directamente a una secta religiosa<sup>13</sup>. Resulta importante recordar que el judaísmo no tiene un dogma ni un credo por lo cual todas las «elecciones» son igualmente válidas. De allí a que este uso para referirse a distintas corrientes doctrinarias («filosóficas?»)<sup>14</sup> pasase a ser conocido como sectas, hubo un solo paso<sup>15</sup>.

8 Miró Vinaixa, M. op.cit. t. I, p. 180. Para este espíritu de la época véase el conocido texto de San Gregorio de Nisa: «Iba uno a cambiar moneda y al punto comenzaba la cuestión del Engendrado y el no Engendrado. Se preguntaba a un panadero respecto al precio del pan, y el panadero respondía “El Padre es mayor y el Hijo le está subordinado”. Se dirigía uno a los baños y le decía el bañista: “A mí me parece que el Hijo procede sencillamente de la nada» (Sobre la divinidad del Hijo y del Espíritu Santo, en: P.G. XLVI, 537 b).

9 Un interesante y erudito rastreo de la herejía en el mundo antiguo —con bibliografía— en: Momigliano, A. *Empietá ed eresia nel mondo antico*, en: *Sesto contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*. Roma, 1980, p. 437/58.

10 Cfr. Herodoto. IV-1; Tucídides II, 28. Cfr. Vacant, A. *Dictionnaire de théologie catholique*. Paris, 1920; Voz: “hérésie”; p. 2208. Proviene de *baireomai*: tomar, elegir, aceptar. Algunos sugieren que se interpretó como «acceptar solo una parte». Para Carbol, en cambio, el concepto griego significa originariamente «una elección» —buena o mala— (*Dictionnaire d’archéologie chrétienne et de liturgie*. Paris, 1907). Así —afirma— fue utilizada en los libros sagrados judíos que hoy llamamos Antiguo Testamento. Esta interpretación es seguida por Momigliano, A. *Empietá ed eresia* citada.

11 Macab. VIII, 30. Cfr. Gen. XLIX, 5; Lev. XX, 18/21. Momigliano observa que los judíos empleaban la palabra *minuth* (*min*) como paralela al concepto cristiano de herejía (op.cit. p. 454), entendida como «ofensa» más que como disenso dogmático. Acaba de publicarse una importante investigación de Romolo Perrotta (*Hairéseis*. Gruppi, movimento e fazioni del giudaismo antico e del cristianesimo (da Filone a Egisippo). Bologna, EDB – Dehoniane, 2008) que analiza detalladamente el desarrollo del término en el período judeo-cristiano.

12 De vitii. I, 19; Athenee. *Quaest.* 38.

13 Para desarrollo del término cfr. Grech, Prosper. *Criteri di ortodossia ed eresia nel N.T.*, en: *Atti XII Incontro di studiosi dell’Antichità cristiana*, en: *Augustinianum*. XXV, 3., p. 584/96.

14 Flavio Josefo escribía: «había entre los judíos tres géneros de filosofía; el uno, seguían los fariseos, el otro los saduceos, y el tercero, que todos piensan el más probado, era el de los esenios...» (La guerra de los judíos. II, VIII, 1-2. Este mismo sentido lo encontramos en los Hechos (Cfr. Pétré, H. *Haeresis, schisma et leurs synonymes latins*, en: *R.E.L.*, 1937, 2, p. 316/25).

15 Cfr. Simon, Marcel. *Las sectas judías en tiempos de Jesús*. Bs. As, EUDEBA, 1962.

Aunque en los libros neo-testamentarios el término aparece escasamente, podemos observar que adquiere un sentido peyorativo, propio de un grupo que ya tiene una creencia exclusiva («un credo»). En los Hechos de los Apóstoles encontramos una precisa mención al referirse a los fariseos (Hech XV, 5) y a los saduceos (V, 17), aunque también se denomina «herejes» a los judíos en general (Hech. XXIV, 14).

Pocas décadas más tarde el obispo Ignacio de Antioquía (+ 107) —que escribía en griego— siguió utilizando el término en sentido peyorativo al afirmar que: «Los herejes entretejen a Jesucristo con sus propias especulaciones, presentándose como dignos de todo crédito, cuando son en realidad como quienes brindan un veneno mortífero diluído en vino con miel. El incauto que gustosamente se lo toma, bebe en funesto placer su propia muerte»<sup>16</sup>.

Los investigadores encuentran, en el Nuevo Testamento, el término *hairesis* en nueve oportunidades<sup>17</sup>, pero en la traducción de la Vulgata al latín se conserva sólo en cuatro y en los otros cinco casos se introduce el término latino «secta» entendido como «partido» o «escuela»<sup>18</sup> y en la traducción castellana de la Biblia de Jerusalén —que sigue las últimas corrientes exegéticas católicas y protestantes— se le prefiere traducir por «secta» o «disenciones»<sup>19</sup>.

Como señalamos es evidente que para la primera generación judeo-cristiana el término no tenía todavía una connotación negativa<sup>20</sup> y no se negaba a los discípulos de Jesús el derecho de constituir una precisa *hairesis* en el ámbito del judaísmo, pero sin crear sediciones contra el orden público y de cometer sacrilegios contra el Templo de Jerusalén<sup>21</sup>.

16 Carta a los tralianos. VI.1-2.

17 seis en Hechos, dos en epístolas paulinas y una en la petrina.

18 Este último término que significa “partido, secta” y, en lenguaje filosófico, “escuela” (Pétre, H. op.cit., p. 318); «secta de los nazarenos» (Hech. XXIV, 5); «sin decir cosa que está fuera de lo que los profetas...» (XXVI, 22); «iras, rencillas, divisiones, disenciones...» (Gal V, 20) y «hubo también en el pueblo falsos profetas, como habrá entre vosotros falsos maestros que introducirán herejías perniciosas (*aeiresis apoleias*)...» (II Ped. II,1).

19 «los de la secta de los saduceos» (Hechos V,17:); «de la secta de los fariseos» (XV,5); «el camino que ellos llaman secta» (XXIV, 14); «de esta secta sabemos...» (XXVIII; 22); «hay entre vosotros disenciones...tiene que haber entre vosotros disenciones (I Cor. XI, 19).

20 El propio Pablo es considerado «esta peste de hombre que provoca altercados entre los judíos de toda la tierra y que es el jefe principal de la secta de los nazarenos» (Hech 24, 5).

21 Cfr. «te confieso que, según el camino, *que ellos llaman secta*, doy culto al Dios de mis padres, creo en todo lo que se encuentra en la Ley y está escrito en los profetas y tengo en Dios la misma esperanza que éstos tienen de que habrá una resurrección, tanto de los justos como de los pecadores» (Hech. 24,14).

Como explica un autor «sólo más tarde en la comunidad apostólica *bairesis* se convirtió en emblema de una enseñanza falsa de parte de los *peido-didaskaloi*, que negaban la redención de Cristo, causa de perdición<sup>22</sup>.

Para algunos autores «fueron los judeo-cristianos palestinos quienes elaboraron el concepto dogmático de “herejía” contra Pablo, el primer verdadero “heresiarca” en la historia del cristianismo<sup>23</sup>.

Lo cierto es que el término tomó —como pudimos rastrear— el sentido que conserva en el uso eclesiástico universal ya en la época apostólica<sup>24</sup>, y «es cierto que a fines del siglo II el término griego *bairesis* ya había adquirido derecho de ciudadanía para los cristianos de lengua latina<sup>25</sup> y Tertuliano —como Ireneo—, al emplearlo, nos muestran cómo la palabra griega ha sido incorporada al vocabulario latino.

Precisamente una lectura cuidadosa nos permite apreciar una notable variante en la utilización del término, que surge en la redacción de los últimos libros del Nuevo Testamento y se consolida en el siglo II, donde encontramos «una noción nueva y bien definida» a partir de las obras de Ireneo y Tertuliano, línea seguida por quienes les leyeron. En ellos «herejía» ya es sinónimo de «falsa doctrina» y para conocerlos —defenderse de ellos y combatirlos— elaboraron un verdadero catálogo de todas las herejías. Para san Ireneo los herejes falsifican la palabra de Dios<sup>26</sup> prefiriendo opiniones personales a la doctrina del evangelio. Cabe observar que Ireneo —como precedentemente Justino— ya habían incorporado el *logos* griego que les permitió una nueva gnoseología<sup>27</sup>.

Por ello nuestro concepto de herejía —que parece haber nacido en el confrontamiento con el judaísmo— se suele analizar a partir del obispo Ireneo de Lyon<sup>28</sup>, a quien se debe el primer escrito sobre el tema que se con-

22 «Hubo también en el pueblo falsos profetas, como habrá entre vosotros *falsos maestros* que introducirán *herejías* perniciosas y que, negando al Dueño que los adquirió, atraerán sobre sí una rápida destrucción» (II Ped. 2,1). No olvidemos que la epístola de Pedro fue una de las últimas en escribirse. Cfr. Gramaglia, Pier A. Il linguaggio eresiológico in Tertulliano, en: Atti XII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3, p. 667.

23 W. Bauer. *Rechtgläubigkeit und Ketzerei im ältesten Christendom*. Tubinga, 1964, p. 238. cit. Gramaglia, P. op.cit., p. 668, nota 2.

24 Vacant, A. *Dictionnaire de théologie catholique*. Paris, 1920, p. 2219.

25 Pétré, H. op.cit., p. 317.

26 AH. I, I, 1, I, III, .XI, 9.

27 Cfr. Hubeňák, F. Encuentro del cristianismo con la cultura clásica, en: *Polis. Revista de ideas y formas políticas de la antigüedad clásica*. Universidad de Alcalá de Henares, 4, 1992.

28 Ireneo nació en Esmirna hacia el 135/40, fue discípulo del obispo mártir Policarpo (que lo fuera del apóstol Juan) y en 177, por razones que desconocemos, se trasladó a Lyon (quizás con la primera comunidad cristiana). Esta comunidad le envió como emisario a Roma evitando así la persecución de Marco Aurelio. A su regreso, tras el martirio del obispo Potino, fue elegido para sucederle. Entre

serva. Fue él quien en su *Adversus haereses* otorga al término el significado de «falsa doctrina» que se impuso<sup>29</sup>.

En su obra hizo uso de los hoy perdidos escritos de Justino, a los que agregó su propio conocimiento de los herejes gnósticos<sup>30</sup>, especialmente los valentinianos, surgidos —como todos— de Simón el mago<sup>31</sup>.

Para una mejor intelección resulta indispensable una breve referencia al gnosticismo; mencionando —de manera hartó sintética— que los gnósticos —herederos de la «filosofía» antigua— negaban que Jesús «el cristo» (Dios) hubiera sufrido muerte en la cruz, a la vez que afirmaban que el cristianismo era una religión «esotérica» revelada a unos pocos elegidos intelectuales, los gnósticos<sup>32</sup>.

En el libro I de su obra Ireneo utiliza el término *hairesis* en cinco oportunidades referidas a Valentín, uno de los primeros gnósticos, mientras que la palabra *haeretici* (heréticos) herético”, en cambio, aparece cincuenta y dos veces<sup>33</sup> confirmando que el interés del obispo es eminentemente pastoral y no le interesan las herejías como doctrinas abstractas, sino los herejes como un problema concreto<sup>34</sup>.

Ya en el difundido prólogo el autor enuncia una «definición preliminar» al expresar que «algunos, rechazando la verdad, introducen falsos discursos».

180/90 escribió su obra contra los herejes que sacudían su diócesis. Habría muerto mártir en la persecución de Septimio Severo (200/2).

29 Los estudiosos afirman que el apologeta Justino (+165) fue el primero que compuso una obra contra los herejes (*Syntagma*), pero ésta se ha perdido. En ella ya aparecería la nueva designación latina de «secta» en lugar del griego de «elección» (Mitre, E. op.cit., p. 48). Perrotta afirma que en Justino encontramos por primera vez el término *hairesis* en su sentido diferencial (op. cit. p. 103).

30 Cfr. Cornelis, H– Leonard, A. La gnosis eterna. Andorra, Casal i Vall, 1961 y García Bazán, F. Gnosis. La esencia del dualismo gnóstico. Bs As, Castañeda, 1978. Un análisis detallado en: Jonas, Hans. La religión gnóstica. Madrid, Siruela, 2000.

31 «Simón el samaritano, del que se originaron todas las herejías» (AH. I, 23, 2); «a partir de éstos de que he hablado, ya se han fabricado muchos engendros de herejías» (AH. I, 28,1). «Sus místicos sacerdotes viven libidinosamente, hacen actos de magia, cada uno de ellos como puede. Usan de encantos y exorcismos. También se ejercitan fervorosamente haciendo filtros, conjuros, interpretación de los sueños y todo tipo de prácticas semejantes. Asimismo conservan las estatuas, que se han fabricado para adorarlas, de Simón, a la que han dado la figura de Júpiter, y la de Elena como la imagen de Minerva. A sí mismos se denomina simonitas, tomando el nombre del padre de tan impía doctrina. De ellos sacó su origen la falsamente llamada gnosis. Como es fácil conocer de sus mismas afirmaciones» (A.H. 1,23,4).

32 De *gnosis* = conocimiento. La gnosis —según Benedicto XVI— afirmaba que la fe que predicaba la Iglesia «no era más que un simbolismo para los sencillos; por el contrario, los iniciados, los intelectuales —se llamaban gnósticos— comprenderían lo que se ocultaba detrás de los símbolos y así formarían un cristianismo de elite, intelectualista» (Catequesis 28 de marzo de 2007 dedicada a San Ireneo de Lyon).

33 En diez y nueve ocasiones como expresión genérica: *omnes haeretici*.

34 Benoit, A. Irénée et l'hérésie. Les conceptions hérésiologiques de l'évêque de Lyon, en: Augustinianum, 1-2, 1980, p. 56/67.

sos y, como dice el Apóstol, “prestan más atención a cuestiones acerca de genealogías sin fin, que a edificar la casa de Dios por la fe” (1 Tim. 1,4). Por medio de semejanzas elaboradas de modo engañoso, trastornan las mentes de los menos educados y las esclavizan, falseando las palabras del Señor. Interpretan mal lo que ha sido bien dicho, y pervierten a muchos, atrayéndolos con el cebo de la gnosis. Los separan de aquel que ha creado y ordenado el universo, como si ellos pudiesen mostrar algo más alto y de mayor contenido que aquel que hizo el cielo, la tierra y todo cuanto contienen (Ex. 20, 11) Persuaden con facilidad de palabra a los más simples para que se pongan a buscar pero luego arrastran a la ruina, inculcando impías y blasfemas opiniones acerca del Demiurgo, a quienes son incapaces de discernir lo falso de lo verdadero» (A.H. I, 1).

También parece haber sido Ireneo el primero que vinculó las herejías con la «filosofía» como detalla en su obra (II, 14). Es importante aclarar que los pensadores cristianos del siglo II —en su mayoría provenientes del estoicismo— observaban cada vez con mayor desconfianza a los «filósofos» continuadores de la *Akademia* platónica y sus colegas, acusándoles de incursionar en la *superstitio*<sup>35</sup> y de «contaminar» las creencias cristianas<sup>36</sup>.

Otro concepto básico que introduce Ireneo consiste en la intervención demoníaca. Dada la importancia de la concepción escatológica en las primeras generaciones<sup>37</sup>—y la influencia maniquea en el pensamiento dualista de la época, cristianismo incluido<sup>38</sup>—es entendible que los pensadores de esos tiempos explicasen el origen del error en la acción del diablo, «cuya función es pervertir la verdad».

Para el lyonés la herejía es una tentación diabólica que surge del orgullo y que conduce a la pretensión de una gnosis universal (*inenarrabilia Dei mysteria*) que suprima el *absconditum mysterium*<sup>39</sup>, mutilando las Escrituras

35 No es ocasión de analizar el proceso de decadencia de la filosofía griega, «detenida en el tiempo» y contaminada por las creencias soterológicas orientales. En este clima debiera revisarse el cierre definitivo de la *Akademia* por el poder imperial.

36 La idea reaparece en Tertuliano: «son las doctrinas de los hombres y de los demonios, nacidas de la sabiduría mundana para los oídos aquejados de prurito...En consecuencia, las herejías mismas son apropiadas por la filosofía» (De presc. 7,1).

37 Para el papel del diablo en los evangelios véase: Jn XII, 31 («ahora el Príncipe de este mundo será echado abajo»); XIII,2; LC. IV, 5.

38 Aunque no es la ocasión para analizar el papel del diablo en el cristianismo primitivo, entre la completa bibliografía especializada puede adquirirse una visión introductoria —no estrictamente teológica— en: Russell, Jeffrey B. Satanás. La primitiva tradición cristiana. México, FCE, 1986. La expresión más acabada de este dualismo se observa en *La Ciudad de Dios* agustiniana. Interesantes observaciones en: Lope Cilleruelo. La oculta presencia del maniqueísmo en la “Ciudad de Dios”, en: *La Ciudad de Dios*. 1954, t. I.

39 Cfr. «os atrevéis a decir que conocéis los inefables (ocultos-escondidos) misterios de Dios...» (AH II,28,6).

de acuerdo a su interpretación personal<sup>40</sup> para así lograr seducir a «los simples»<sup>41</sup> y conducir, por obra de Satán, a una apostasía<sup>42</sup>.

En su *Adversus haereses* —presumiblemente poco anterior a la obra de Tertuliano— el obispo de Lyon incorpora la «regla de verdad» (*regula veritatis*)<sup>43</sup> como idea clave para diferenciar nítidamente a los «herejes» de los cristianos.

Profundizando en el tema Ireneo presenta tres principios metodológicos: la regla de verdad por el bautismo<sup>44</sup>, la prueba de las escrituras en la tradición apostólica<sup>45</sup> y el acuerdo de pensamiento en la comunión eucarística (*koinonia*)<sup>46</sup>.

Para el autor la herejía «rompe el “cuerpo de la verdad”, divide el glorioso cuerpo de Cristo, es decir la Iglesia donde el Verbo es la cabeza»<sup>47</sup> y separa al Dios creador del Dios Salvador convirtiéndole —al estilo platónico— en un «demiurgo»<sup>48</sup>. Pero también atenta contra el orden que ya

40 «...en el libro anterior te hemos expuesto y al mismo tiempo desenmascarado toda la mal llamada gnosis, que los valentinianos enseñan con teorías falsas y opuestas. También te descubrimos las doctrinas de sus ancestros, y mostramos cuánto difieren entre ellos mismos, y mucho más de la verdad. Te explicamos puntualmente la enseñanza de uno de ellos, Marco el mago, así como todas sus obras, y te hicimos ver con cuánto empeño se esfuerzan por hallar en la Escritura textos para probar sus falacias. Así también te escribimos sobre el modo como, sin avergonzarse, usan los números y las veinticinco letras del alfabeto para demostrar su verdades» (AH, II, praef.1).

41 «...por medio de semejanzas elaboradas de modo engañoso, trastornan las mentes de los menos educados y las esclavizan; falseando las palabras del Señor.» (AH, I praef.1).

42 Cfr. Andía, Y. de. L'hérésie et sa réfutation selon Irenée de Lyon. Atti XII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana, en: Augustinianum, XXV, 3, dic. 1985, p. 609/644.

43 «conservamos la Regla de Verdad...» (AH, I, 22,1).

44 Cfr. AH III,12,6.

45 «Hemos expuesto la verdad y mostrado la predicación de la Iglesia, que, como hemos demostrado, corresponde a la proclamación de los profetas, Cristo la ha elevado a la perfección, los Apóstoles la han transmitido, y la Iglesia la ha recibido en todo el universo. Esta es la única que, como fiel custodio, la transmite a sus hijos» (III, praef. 5,1) y «Como antes hemos dicho (10,1) ,la Iglesia recibió esta predicación y esta fe, y, extendida por toda la tierra, con cuidado la custodia como si habitara en una sola familia. Conserva una misma fe, como si tuviese una sola alma y un solo corazón (Hech. 4, 32), y la predica, enseña y transmite con una misma voz, como si no tuviese sino una sola boca, Ciertamente son diversas las lenguas, según las diversas regiones, pero la fuerza de la Tradición es una y la misma» (AH, I, 10, 1,2); «Y todos ellos los evangelistas) nos han transmitido a un solo Dios Creador del cielo y de la tierra anunciado por la Ley y los profetas, y a un solo Cristo Hijo de Dios. Pero si alguien no esta de acuerdo con ellos, desprecia por cierto a quienes han tenido parte con el Señor (Heb. 3,4), desprecia al mismo Cristo Señor y aun al Padre (Lc. 10,16), y se condena a sí mismo (Tt. 3, 11), porque resiste (2 Tim. 2,25) a su salvación, cosa que hacen todos los herejes» (III, 1,2 y 3,3).

46 «...para nosotros concuerdan lo que creemos y la Eucaristía y, a su vez, la Eucaristía da solidez a lo que creemos» (IV, 18, 5).

47 «Enajenándose de la verdad, revolotean de error en error, andan fluctuando, opinando ora de un modo, ora de otro, según las ocasiones, y nunca llegan a afirmarse en una doctrina estable. Prefieren ser sofistas de las palabras a ser discípulos de la verdad. No están fundados sobre una Piedra, sino sobre arena (Mt. 7,24/7)» (AH III,24,2).

48 «Su doctrina es más blasfema que cualquier otra, como hemos demostrado. Porque afirman que el único Dios, Creador y Demiurgo, proviene del desecho. También blasfeman contra nuestro

enunciaba la cosmovisión greco-romana<sup>49</sup> como base de la convivencia en «armonía» y «comunidad»<sup>50</sup>.

En su fundamentación de la «tradición», Ireneo incorpora el concepto de *sucessio apostólica* que Tertuliano desarrolló magistralmente en el siguiente párrafo: «Fueron por el mundo para proclamar a las naciones la misma doctrina y la misma fe. De modo semejante, continuaron fundando iglesias en cada población, de manera que las demás iglesias fundadas posteriormente, para ser verdaderas iglesias, tomaron y siguen tomando de aquellas primeras iglesias el retoño de su fe y la semilla de su doctrina. Por esto también aquellas iglesias son consideradas apostólicas, en cuanto son descendientes de las Iglesias apostólicas. Es norma general que toda cosa debe ser referida a su origen. Y, por esto, toda la multitud de iglesias son una con aquella primera iglesia fundada por los apóstoles, de la que proceden todas las otras. En este sentido son todas primeras y todas apostólicas, en cuanto que juntas forman una sola. De esta unidad son prueba la comunión y la paz que reinan entre ellas, así como su mutua fraternidad y hospitalidad, Todo lo cual no tiene otra razón de ser que su unidad en una misma tradición apostólica. El único medio seguro de saber qué es lo que Cristo les reveló, es el recurso a las Iglesias fundadas por los mismos apóstoles, las que ellos adoctrinaron de viva voz y, más tarde, por carta»<sup>51</sup>. No por casualidad Ireneo es —con Clemente— uno de los primeros «testigos» de la antiquísima primacía del obispo de Roma<sup>52</sup>. Como bien señala un autor: «La garantía de la doctrina estaba en la sucesión de obispos a partir de los apóstoles»<sup>53</sup>. Y a los sucesores de los apóstoles cabe preservar y transmitir el *depositum fidei* que ya recomendara el apóstol Pablo<sup>54</sup>.

Señor, al dividir y separar a Jesús de Cristo, a Cristo del Salvador, al Salvador del Verbo y al Verbo del Unigénito. Y así como dicen que el Demiurgo es fruto del desecho, así también enseñan que Cristo y el Espíritu Santo fueron emitidos a causa de la penuria, y que el Salvador es producto de los Eones emitidos por la penuria» (A.H. IV, pref. 3).

49 Cfr. Hubeňák, F. *Historia integral...*, p. 38/40 y 54/6.

50 Para una aproximación a la nueva percepción del tema: Celada, G. *Experiencia de la comunión en la Iglesia antigua*, en: *Ciencia tomista*, 353, octubre 1980, p. 520/55.

51 Tertuliano. *Tratado sobre la prescripción de los herejes*. 20, 1/9; 21,3; 22, 8/10.

52 «Fundando y consolidando los bienaventurados apóstoles la Iglesia (Pedro y Pablo) confiaron a Lino el cargo del episcopado. De este Lino hace mención Pablo en las cartas a Timoteo. A Lino sucedió Anacleto, y tras éste, el tercero después de los apóstoles, ocupó el puesto en el episcopado Clemente, que había visto y tratado a los bienaventurados apóstoles» (A.H. III, 3, 3). Cfr. Maccarone, M. *El primato del vescovo di Roma nel primo millennio*. Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 1991. especialmente su erudito «Sedes Apostólica-Vicarius Petri». p. 275/362.

53 Mitre, E. *op.cit.*, p. 48.

54 «Timoteo, guarda el depósito» (1 Tim. 6, 20).

Ello se completaba con una característica propia de los herejes; su fragmentación en muchas sectas<sup>55</sup> que se relacionan (*connexio omnem haereticorum*), aunque —para su análisis— Ireneo las reduce a una sóla: la valentiana, cuya doctrina «recapitula todas las herejías» (A.H. IV, praef. II).

De este modo Ireneo contribuyó también de forma poderosa a definir como herejías las posiciones que los obispos condenaban como tales. Por reducción, en el futuro, sería herético todo aquello que se oponía a la sede romana<sup>56</sup>.

Su argumentación resurge con el *advocatus* Quinto Septimio Tertuliano (160/245) quien hacia el año 200 redactó un *De praescriptione haereticorum* que incluyó como apéndice el *Adversus omnes haereses* que parece ser un resumen del *Syntagma* de Hipólito y mencionaba treinta y dos herejías, que fueron registradas para conocerlas y defenderse de ellas. Ya Hegesipo —hacia el 180— había manifestado que las herejías surgieron cuando desaparecieron los apóstoles, y pudo ponerse en duda aspectos de su predicación<sup>57</sup> y por ello resultaba fundamental garantizar la continuidad apostólica, a la vez que aportaba la primera lista que conocemos<sup>58</sup>.

Fue Tertuliano quien, a partir del criterio de verdad (*regula fidei*), elaboró «una noción nueva y bien definida» de *haeresis*, adoptando ahora el diferente significado latino de «secta», anticipando su sentido de «error» por oposición a «la verdad» (*regula fidei*)<sup>59</sup>. El texto es importante porque, además, afirma que esa verdad revelada ya no puede modificarse. «A nosotros, sin embargo, no nos está permitido introducir nada por nuestro propio arbitrio, ni elegir lo que alguien por su propio arbitrio haya introducido. Nosotros tenemos como maestros a los apóstoles del Señor, que ni ellos mismos eligieron algo de su propio arbitrio para introducirlo, sino que fielmente entregaron a los paganos la doctrina recibida de Cristo. Por tanto aunque un

55 «..como por una parte desenmascarar y refutar a todos estos herejes requiere pruebas diversas y de muchos tipos, y por otra nos hemos propuesto desmentirlos en sus propias doctrinas, hemos juzgado necesario primeramente exponer sus fuentes y raíces. De esta manera, si conoces su profundísimo Abismo, también comprendas que el árbol ha producido tales frutos» (A.H. I, 22,2).

56 Mitre, E. op.cit., p. 50.

57 «Después de esto, el mismo autor (Hegesipo), explicandolo referente a los tiempos indicados, añade que, efectivamente, hasta aquellas fechas la Iglesia permanecía virgen, pura e incorrupta, como si hasta ese momento los que se propondrían corromper la sana regla de la predicación del Salvador, si es que los había, se ocultaran, en tinieblas oscuras. Mas cuando el coro sagrado de los apóstoles alcanzó de diferentes maneras el final de la vida y hubo desaparecido aquella generación de los que fueron dignos de escuchar con sus propios oídos a la divina Sabiduría, entonces tuvo principio la confabulación del error impío por medio del engaño de maestros de falsa doctrina, los cuales, al no quedar ya ningún apóstol, en adelante, a cabeza descubierta ya, intentarán oponer a la predicación de la verdad la predicación de la falsamente llamada gnosis (Eusebio. HE 3,32,7/8)».

58 Eusebio. Historia Eclesiástica. IV, 22, 5/6.

59 Para la «regla de fe» cfr. De prescriptione (Prescripciones contra todas las herejías). 13. 1-6.

ángel venido de los cielos evangelice de otro modo, será declarado anatema por nosotros»<sup>60</sup>. A partir de esta temprana definición queda claro que no existen «diferentes interpretaciones de la verdad», y ello mucho antes que lo proclamara formalmente un concilio.

Con su claridad de retórico, expresó: «Por lo demás, si algunas (herejías) se atreven a insertarse en la edad apostólica para parecer transmitidas por los apóstoles por cuanto existieron en tiempo de los apóstoles, nosotros podemos decir: publiquen, entonces, los orígenes de sus iglesias, desplieguen la lista de sus obispos, de modo que, a través de la sucesión que discurre desde el principio, aquel primer obispo haya tenido como garante y antecesor a alguno de los apóstoles o a alguno de los varones apostólicos, pero que haya perseverado con los apóstoles»<sup>61</sup>.

A su vez parece haber sido el primero que utilizó la palabra *haereticus*, como adjetivo y también como sustantivo<sup>62</sup> conservando aún el sentido originario de «elección»: «Pero incluso en casi todas sus cartas (Pablo), cuando inculca huir de las doctrinas falsas está censurando las herejías, cuya obra son las doctrinas falsas: llamadas herejías en griego por *razón de la elección* de la que uno se sirve principalmente para enseñar o para recibir tales doctrinas» (6,2). Cabe destacar asimismo que en Tertuliano el término se encuentra, por primera vez, acompañado de adjetivaciones negativas, que dos siglos después retomará la legislación imperial<sup>63</sup>.

Resulta interesante resaltar cómo estos primeros pensadores cristianos empleaban el vocabulario —pero también la «mentalidad»— del mundo de su época. Tertuliano, por ejemplo, al acentuar que los herejes no fundaban sus *origenes* sobre las iglesias apostólicas, afirma que no poseen ningún derecho al nomen de cristianos (*nomen Christianorum catholicorum*)<sup>64</sup>. Recordemos

60 De presc. 6, 3-4.

61 Adversus Valentinianos. 31,1-2.

62 Thesaurus Linguae Latinae. Leipzig, 1900, s.u., 2507, 1. Algunos autores mencionan su empleo en un único texto del Nuevo testamento: «al sectario (*haereticus*) rehúyele» (Tito. III, 10 en: Biblia de Jerusalén).

63 Son varios los adjetivos que acompañan a veces el término *haereticus*; *perversus* («tal individuo es perverso»)(De presc. 6,1), *damnatus* («condenado a sí mismo»)(De presc. 6,1), *extraneus e inimicus* («los herejes son extraños y enemigos»)(De presc.37, 7: *idiota* (De Pud. 16, 24). «Más duro resulta ver emparejar a los herejes con los *milanos*, prueba de que se los veía dispuestos siempre a depredar, como aves de rapiña, en la grey de la gran Iglesia» (Tertuliano. «Prescripciones» contra todas las herejías. Introducción de Salvador Vicastillo. Madrid, Ciudad Nueva, 2001, p. 75).

64 Cfr. Gramaglia, P. op.cit., p. 709. La importancia del «nombre» como elemento identificador resulta clave en el mundo romano; también para los herejes. Cfr. «mas los que no las siguen (las verdades de la fe) dejen de apropiarse con afectados engaños *el nombre*, que no les pertenece, de la verdadera religión.» (año 381) y «de todos los herejes, cuyos errores y nombre (*nomen*) maldecimos (*execramur*)» (Cod. Theo.XVI, 5, 60 del año 423).

que precisamente esa era la acusación que se hacía a los cristianos en el período de las persecuciones.

Los siete primeros capítulos del *De prescriptione* encierran lo esencial de sus concepciones heresiológicas. Debe mucho a la Escritura (1 Cor. 11,19 es el eje), también a Ireneo<sup>65</sup>.

Otro concepto básico de su concepción —común a la visión acentuada-mente escatológica de los pensadores del siglo II— radica en la intervención demoníaca. Dada la importancia es entendible que los pensadores de esos tiempos explicasen el origen del error en la acción del diablo, «cuya función es pervertir la verdad»<sup>66</sup>. Tertuliano parece haberse basado en Justino, quien «trataba de explicar los ritos místéricos y helenísticos como monería demoníaca anticipatoria de los ritos cristianos y de la vida de Cristo, trata también de llevar el fenómeno histórico de la herejía sobre el mismo plano que la idolatría y la magia»<sup>67</sup>. El cartaginés escribió que el diablo trae y lleva entre dos mundos opuestos: por un parte, introduce en el paganismo (sus religiones) a imitación de los misterios cristianos y, por otra parte, mediante las herejías, introduce en el cristianismo las fábulas y las doctrinas falsas del paganismo (filosofía)<sup>68</sup>.

Tertuliano relacionó el tema diabólico con las demás corrientes de pensamiento —¿sincrético?— que circulaban en el mundo romano, y a las que Tertuliano relaciona con el diablo, vinculando a los herejes «con numerosísimos magos, con charlatanes, con astrólogos, con filósofos, o sea, con individuos entregados también a la curiosidad» (De presc. 43,1).

Era evidente que la repentina presencia y el sucesivo poder de las herejías desconcertaba a los «simples» creyentes, más aún si tenían conciencia de encontrarse en un tiempo escatológico. Este desconcierto se puede comprobar en los dos primeros capítulos del *De prescriptione*, donde se aprecia su esfuerzo por dar una «justificación histórica de las herejías», basándose en un

65 Tertuliano. "Prescripciones" contra todas las herejías. Introducción de Salvador Vicastillo. Madrid, Ciudad Nueva, 2001, p. 77/8.

66 «Y por esto, nadie debe dudar que han sido enviados por el diablo los espíritus malignos de los que provienen las herejías, ni que éstas "no" difieren de la idolatría, como quiera que pertenecen al mismo autor y a la misma actividad a los que pertenece también la idolatría» (De presc. 40, 8).

67 Gramaglia, P. op.cit., p. 684/5.

68 Cfr. Apol. 47, 9, 11. Cfr. Gramaglia, P. op. cit., p. 667/710.

69 «Y por esto es necesario que existiesen también las herejías, para que se pusiesen de manifiesto los dignos de aprobación, tanto los que se hubieran mantenido firmes en la persecución como los que no se hubieran desviado hacia las herejías» (De presc. 4, 6,3): «estos son los ingenios provenientes de los espíritus malignos con los que estamos en lucha, hermanos, ingenios que con razón deben ser considerados necesarios a la fe para que los elegidos se pongan de manifiesto, para que los réprobos queden desenmascarados» (4, 39,1)

texto paulino (1 Cor. 11,19), al que alude repetidamente en su obra<sup>69</sup>. Para él las herejías son un mal necesario para poner a prueba la fe<sup>70</sup>.

Finalmente Tertuliano —como abogado— anticipa la necesidad de la *lex* a los herejes, al aplicar «el lenguaje de la *capitis diminutio* para indicar una especie de muerte civil debida a la pérdida de tres elementos constitutivos de la personalidad jurídica: el estado libre (*status libertatis*), la ciudadanía (*status civitatis*) y el ser pater-familia (*status familiae*)»<sup>71</sup>.

Para un brevísimo seguimiento del uso del término podríamos mencionar a Clemente de Alejandría, autor de *Stromata (Los tapices)* y a Hipólito (170-235), quien redactó un *Syntagma contra todos los herejes* hoy perdido<sup>72</sup> y los diez libros del *Elenchos*, conocido como *Philosophumena (Philosophumena sive omnium haeresium refutatio)*, donde acentúa que las herejías se basan en «las doctrinas de los filósofos, de los misterios hoy tan en boga y de las elucubraciones de los astrólogos»<sup>73</sup> y en el apéndice refuta treinta y dos. Los heresiólogos posteriores emplearon el modelo de Hipólito y su criterio de catalogación.

Éste, después de haber explicado la herejía, a la que considera como la hiedra de Lerna (Phil. V, 11) se ocupa del hereje, al que define como ladrón de palabras, plagiarlo, de la sabiduría griega (Ph. IV, 51, 14) y más adelante precursor del Anticristo (Phil. VI, 39)<sup>74</sup>.

En nuestra búsqueda del uso del término nos resulta de especial interés Jerónimo de Stridón —nuestro san Jerónimo—, quien al encarar la traducción de las Sagradas Escrituras debió preocuparse por las etimologías. Para la palabra griega *hairesis* empleó el término latino *electio*<sup>75</sup> pero, a su vez, en el párrafo anterior había definido la herejía como *dissensio in expositionibus scripturarum*, como también diferenció «herejía» de «cisma», al afirmar que los herejes pervierten el dogma, mientras que los cismáticos disienten y se separan de la Iglesia<sup>76</sup>.

70 «La condición de los tiempos presentes nos obliga incluso a hacer esta advertencia: no debemos admirarnos de estas herejías, ni de que existan, pues estaba anunciado que iban a existir, ni de que arruinen la fe de algunos, pues para esto existen, precisamente. Para que la fe teniendo la tentación, tenga también la prueba»(De presc. 1,1).

71 Gramaglia, P. op. cit., p. 670, nota 6.

72 Lo citan Eusebio (H.E. VI,22) y Focio (Bibl. Cod. 121).

73 Phil. Prefacio. 8/9.

74 Importante recopilación de fuentes en: Podestá, G.L.– Rizzi, M. L'Anticristo. Milano, Mondadori-Fond. Valla, 2005, t. I. Cfr. Prinzivalli, E. Eresia ed eretici nel corpus ippolitiano, en: Atti XII Incontro di studiosi dell' Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3., p. 716/7.

75 «*hairesis* en griego proviene de «elección» (*ad electione*)» Cfr. Comentario a la Epístola a los Gálatas.5, 20.

76 Epist. a Tito. III.

Un especialista sostiene que Jerónimo en la *Vulgata* —cuando traduce la carta a los Gálatas— prefirió usar la palabra *secta* por ser menos preciso, mientras que en el Comentario citado conservó *hairesis*<sup>77</sup>.

Podemos concluir que «de Tertuliano a Jerónimo no encontramos una evolución del sentido del término; ya a fines del siglo II la significación de la palabra estaba fijada por los latinos, y ya —mucho antes de Constantino— designaba una divergencia de doctrina»<sup>78</sup>; y aunque en el vocabulario diario pudiera confundirse con «cisma», ya se había precisado la diferencia. Como confirma un historiador del tema: «a partir del siglo II el término “herejía” empezará a cobrar el sentido que acabará por consagrarse. Asimismo en esta época cobrará fuerza un género literario específico: la refutación de la herejía»<sup>79</sup>.

A esta altura de nuestra indagación podemos observar que —a diferencia de la tesis generalmente aceptada de su surgimiento con posterioridad a la licitud del cristianismo— las herejías se desarrollaron notablemente entre los siglos III y IV, prueba de ello los catálogos que poseemos. Pero, así como en el siglo III todavía podemos considerarlas «opiniones» («elección»), en el IV, al proclamarse el cristianismo como religión oficial del Imperio, éste asumió al defensa de la única religión («cívica») <sup>80</sup> y reglamentó, castigando a los que proponían otras «versiones». Para ello se basó en la prédica de los obispos, ahora vinculados al poder imperial y en los escritos de los siglos anteriores (Ireneo, Tertuliano). Una fuente obligada —más allá de Ambrosio de Milán—, fue el obispo Agustín de Hipona —nuestro san Agustín—, cuyas ideas no podemos omitir en el desarrollo de este tema, antes de analizar el aspecto jurídico que nos mostrará como se desarrolló y consolidó definitivamente el concepto de herejía.

Para los cristianos del siglo IV ya no quedaban dudas que la herejía era una corrupción de la verdadera doctrina. San Ambrosio afirmaba que los herejes son «verdaderos enemigos que atacan la fe»<sup>81</sup> y san Agustín, a pedido del diácono Quodvulteus de Cartago, escribió, en 428 un primer —y único— volumen *De haeresibus*<sup>82</sup> donde, con la experiencia de un profundo luchador contra ellas, indica cómo reconocerlas y evitarlas, a la vez que menciona ochenta y ocho

77 Cfr. Pétré, H. op.cit., p. 321. También en la primera a los Corintios (1,10) reemplazó “herejía” por “disensión” y “cisma” intentando encontrar palabras más adecuadas —y más variadas— para referirse a la «desunión entre los cristianos».

78 Pétré, H. op.cit., p. 318.

79 Mitre, E. op.cit., p. 46.

80 Cfr. Persson Nilsson, M. Historia dela religión griega. Bs. As, EUDEBA, 1961, espec. Cap. VII.

81 In psalm. CXVIII, serm. XIII.

82 El primer libro fue redactado entre el 428 y 429 y Agustín murió en el 430, alrededor de los 75 años de edad. Trapé intenta explicar por qué no fue escrito el segundo volumen (Un libro sulla nozione di eresia mai scritto da sant’Agostino. Atti XII Incontro di studiosi dell’Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3., p. 853/65).

herejías que van desde Simón el mago hasta los pelagianos<sup>83</sup>. Tres siglos más tarde Isidoro de Sevilla, en el libro VIII de la *Etimologías*, concluye el listado iniciado en el siglo II con setenta y siete herejías<sup>84</sup> a saber: simoníacos<sup>85</sup>, menadrianos<sup>86</sup>, basilidianos<sup>87</sup>, nicolaítas<sup>88</sup>, gnósticos<sup>89</sup>, carpocratianos<sup>90</sup>, cerintianos<sup>91</sup>, nazarenos<sup>92</sup>, ofitas<sup>93</sup>, valentinianos<sup>94</sup>, apélicas<sup>95</sup>, arcontianos<sup>96</sup>, adamitas<sup>97</sup>, cainitas<sup>98</sup>,

83 Probablemente las copió del *Panarion* de Epifanio de Salamina (374/7) y de Filastro que menciona ochenta, efectuándole agregados de su época.

84 Sesenta y ocho cristianas, el resto judías y gentiles. La mayoría de ellas han sido explicadas por san Agustín en su catálogo de las herejías (C.h). Hay edic. cast. Madrid, B.A.C., 1990. Hemos utilizado dicho texto para las notas siguientes.

85 Provenían de Simón «el mago», contemporáneo de Jesús, quien quiso «comprarle» el arte de hacer milagros y terminó considerándose «el Cristo». Fue considerado el «padre» de todos los herejes. Predicó en Roma (C.h.I).

86 Continuadores del mago Menandro (siglo I), discípulo sirio de Simón, quien sostenía que el mundo había sido creado por los ángeles. (C.H.II).

87 Discípulos del gnóstico Basílides (s. II), seguidor de Menandro que enseñó en Alejandría propugnando una versión alegórica —de raíz numerológica— de la creación y el cristianismo. (C.H. IV).

88 Herederos de Nicolás, quien permitió toda índole de actitudes licenciosas con las mujeres y otros ritos supersticiosos y creencias fabulosas. Le cita el Apocalipsis (II,6 y XIV-XV)(C.H. V).

89 Bajo esta denominación genérica se menciona a todos aquellos defensores de la superioridad de la «gnosis» (conocimiento) que por influencia judía y platónica propugnaron teorías sincretistas soteriológicas. Fundamentalmente negaban que Jesús «el cristo» (Dios) hubiera sufrido muerte en la cruz, a la vez que afirmaban que el cristianismo era una religión «esotérica» revelada a unos pocos elegidos intelectuales, los gnósticos. Cfr. notas 29/31. (C.H. VI).

90 Seguidores de Carpróates, platónico alejandrino del siglo II con fama de «mago». Negaba la resurrección de los cuerpos, como también la divinidad de Jesús. (C.H. VII).

91 Herederos de Cerinto, judeo cristiano de Alejandría muy influenciado por Filón y sus ideas judaizantes. Negaba la divinidad de Jesús y exigía la circuncisión a los cristianos. Eran quiliastas (*kilios* = mil; milenaristas) o defensores de «un reino de Dios en la tierra», al estilo del reino mesiánico esperado por los judíos. (C.h. VIII).

92 o *nazareos*. Defienden la observancia de la ley mosaica y espiritualizan la prédica de Jesús. Son los herederos de los cristianos huídos ante la persecución palestina y que quedaron detenidos en el tiempo. (C.h. IX).

93 Recibieron su nombre de la o culebra (*ofis*) o serpiente (*naasenos*). Afirmaban que Cristo era una culebra encantada que se dejaba lamer santificándolos por la eucaristía. Rendían culto a la culebra. (C.h.XVII).

94 Herederos del gnóstico egipcio Valentín, quien murió en Roma en el 160, tras fundar dos escuelas de seguidores. Agustín escribe que afirmaba que «Cristo, enviado por el padre, esto es por el abismo, tomó consigo un cuerpo espiritual o celeste, sin que haya tomado nada de la Virgen María, sino que pasó por ella como por un río o canal, sin tomar nada de su carne» (C.h. XI).

95 Seguidores de Apeles, discípulo de Marción, quien defendía una versión corregida de la tesis maniquea sobre los dioses del bien y del mal. (C.h. XXIII).

96 o *arconticos* —surgidos en el siglo IV y vinculados a Marción— afirmaban que la universalidad que Dios creó son las obras de los príncipes (*arcontes*). Negaban la resurrección. (C.h. XX).

97 Por *Adám*, cuya desnudez paradisiáca imitaban, opiniéndose al matrimonio al que consideraban una consecuencia el pecado. Se les vincula a Carpróates. C.H.XXXI).

98 Honran a Caín y a Judas quien habría entregado a Jesús para salvarlo, según señala el «evangelio de Judas» recientemente traducido. Niegan la resurrección de la carne (C.H. XVIII).

setianos<sup>99</sup>, melquisedequianos<sup>100</sup>, angélicos<sup>101</sup>, apostólicos<sup>102</sup>, cerdonianos<sup>103</sup>, marcionitas<sup>104</sup>, artotiritas<sup>105</sup>, acuarios<sup>106</sup>, severianos<sup>107</sup>, tatianos o encratitas<sup>108</sup>, álogos<sup>109</sup>, catafrigos o montanos<sup>110</sup>, novacianos o cátaros<sup>111</sup>, paulianos<sup>112</sup>, hermogenianos o sabelianos<sup>113</sup>, maniqueos<sup>114</sup>, antropomorfitas<sup>115</sup>, hieraclit-

99 Adoptan su nombre por el hijo de Adán (Set), haciéndole «padre de los hijos de Dios» y algunos inclusive consideran a Sem, hijo de Noé, como el Cristo (C.h. XIX).

100 Para ellos el sumo sacerdote Melquisedec —representante del sacerdocio levítico— no fue un hombre, sino «la virtud de Dios». (C.h. XXXIV).

101 Defendían el culto de los ángeles como representantes del *genius* pagano. (C.h. XXXIX).

102 Seguidores de doctrinas predicadas por Taciano y Marción defendían la pobreza absoluta de los cristianos y la continencia aún con las esposas. En su ascetismo exagerado se vincularon a encratitas y novacianos (C.h. XL).

103 Discípulos del sirio Cerdón, quien a principios del siglo II defendió la existencia maniquea de dos principios. Afirman que Cristo —al ser puro Dios—simuló la pasión». (C.h. XXI).

104 Marción fue un teólogo del siglo II, hijo de un obispo del Ponto. En 144, al ser expulsado de la comunidad de Roma, predicó las tesis dualistas de Cerdón y escribió un libro (*Antítesis*) que permitió la supervivencia de sus ideas hasta el Medioevo (C.h. XXII).

105 Vinculados a los seguidores de Montano, recibieron su nombre por ofrendar «los frutos de la tierra y de las ovejas» a imitación de Caín y Abel (C.h. XXVIII).

106 O *hydropastastes*. Se les llamaba así porque consideraban lícito usar en la consagración eucarística solamente agua y no vino.

107 Continuadores de la enseñanza del encratita Severo prohibían beber vino por considerarlo germen de Satanás. Asimismo negaban la resurrección de la carne (C.h. XXIV).

108 Fundados por el sirio Taciano —discípulo de san Justino—, a la muerte de su maestro, su oposición a la cultura helénica le llevó a separarse de la Iglesia y formar su propia escuela en Roma. Se caracterizaron por rechazar el matrimonio, como adulterio, por condenar la comida de carnes y por sustituir el vino por el agua en la Eucaristía. En 172. Fundó una secta gnóstica en Oriente conocida como «continentes» (encratitas), conservándose algunos de sus escritos (C.h. XXV).

109 Los «sin palabra» negaban al Verbo (el *logos*)-Dios (C.h. XXX).

110 Herederos de las doctrinas de Montano y dos de sus profetisas (Prisca y Maximila), a mitades del siglo II, se radicaron en la Frigia, predicando que en ellos se había cumplido la prometida venida del Espíritu Santo. Practicaban cultos iniciáticos «exóticos» (C.h. XXVI). Además hallamos importante información en la Historia eclesiástica de Eusebio de Cesarea.

111 «Los puros». Continuaron las enseñanzas de Novato —por ello también *novacianos*— predicando la pureza absoluta ante un cuerpo enfermo enfrentado a un espíritu puro (C.h. XXXVIII). El catarismo tuvo un importante desarrollo durante el Medioevo.

112 Discípulos de Paulo de Samosata. Afirman que Cristo nació de María —sin una existencia divina anterior—. Estas creencias fueron continuada por Fotino; de allí que se les conozca también como *fotinianos* (C.h. XLIV).

113 Se les conoce también como *sabelianos*. Su enseñanza parece iniciarse con Sabelio, quien en plena controversia trinitaria (año 200) se opone a la condenación del hereje Noeto —acusado de confundir las tres personas de la Trinidad en Cristo— y propaga sus ideas monarquistas en el Oriente. El propio Agustín reconoce la dificultad de precisar las creencias de Sabelio y de su discípulo Hermógenes (C.h. XLI).

114 Tuvieron su origen en la prédica de un persa llamado Mani (siglo III), cuyas ideas dualistas llegaron al mundo greco-romano y san Agustín —que integró la secta— describe detalladamente en: C.h. XLVI. Para mayor información cfr. PUECH, H.C. El maniqueísmo. Madrid, Inst. Est. Pol, 1957.

115 También *audianos* o *vadianos* por la localidad de Audio donde residía esta secta rigorista. Representan a Dios con conocimiento carnal como si fuera un hombre (C.h.L).

tas<sup>116</sup>, ebionitas<sup>117</sup>, fotinianos<sup>118</sup>, arrianos<sup>119</sup>, origenianos<sup>120</sup>, necianos, anianos, macedonianos<sup>121</sup>, apolinaristas<sup>122</sup>, anticomaritas<sup>123</sup>, metangismonitas<sup>124</sup>, patri-  
cianos, colucianos<sup>125</sup>, florianos<sup>126</sup>, donatistas<sup>127</sup>, bonosiacos, circunceliones<sup>128</sup>,  
priscilianistas<sup>129</sup>, luciferianos<sup>130</sup>, jovinianistas<sup>131</sup>, elvidianos<sup>132</sup>, paternianos<sup>133</sup>,

116 Seguidores de Heracleón, discípulo de Valentín y defensor de las tesis dualistas. Además practicaba «milagrerías» con aceite, bálsamo y agua (C.h. XVI).

117 O «los pobres» (en hebreo). Surgidos de la prédica de un tal Ebión, discípulo de Cerinto, afirmaban que Cristo era sólo hombre y aceptaban «las cargas» del Antiguo Testamento, como la circuncisión (C.h. X).

118 Fundados por Fotino de Sirmio, seguidor de Pablo de Samosata y las teorías adopcionistas, los autores dudan de las diferencias. C.h. XLV).

119 Discípulos de Arrio (*Areus*) (256/336), sacerdote libio que enseñó en Alejandría negando la persona humana de Cristo. Sus ideas fueron condenadas en el concilio de Nicea (325) que aprobó el credo que define la consustancialidad entre las tres personas de la Trinidad. Fue la herejía más difundida en el siglo IV y desterrada de Occidente se refugió entre los godos y se reinstaló tras la invasión (C.h. XLIX). Cfr. la citada obra de Simonetti.

120 Predicada por cierto Orígenes se caracterizaban por «entregar sus cuerpos al desenfreno» (C.h. XLII). No confundir con las ideas «heterodoxas» del teólogo del mismo nombre (C.h. XLIII).

121 Continuadores del obispo Macedonio de Constantinopla (342/359), quien se opuso a la creencia en el Espíritu Santo. Se les conoció también como *pneumatómacos*. C.h. LII).

122 Fundados por el teólogo y obispo Apolinar de Laodicea (s. IV), quien sostenía que Cristo jamás había poseído alma humana y en él estaba el Verbo divino que cumplía el papel de la inteligencia. Apolinar se opuso a las tesis arrianas con respecto a la persona de Cristo («el Verbo se hizo carne, pero no de la carne de María»), cayendo en el error opuesto. (C.h. IV).

123 Se oponían a la virginidad de María; florecieron en el sur de Arabia C.h. LVI).

124 Sostenían el *metangismon* o sea que «el Hijo está en el Padre como un vaso en otro vaso» (C.h. LVIII).

125 Procedían de un tal Coluto de Alejandría, adversario de Arrio que afirmaba que «Dios no hace los males». (C.h. LXV).

126 Seguidores de Florino (s. II), quien —en una concepción claramente gnóstica— afirmaba que «Dios creó los males». (C.h. LXVI).

127 Discípulos de Donato (S. IV) adquirieron gran predicamento en la iglesia de Cartago, de donde fue obispo en 315. Sus seguidores atacaron al obispo Ceciliano negándose a aceptar el reingreso de los *lapsi*, que habían abjurado durante la persecución de Dioclesiano. A la vez que predicaban un subordinacionismo respecto a la Trinidad (C.h. LXIX).

128 Se confunden con los donatistas. San Agustín los define: «un género agreste de hombres y de una audacia increíble, no sólo para cometer contra los demás los mayores crímenes, sino hasta para no perdonárselo a sí mismos con una fiera demencial» (C.h. LXIX, 4). Podríamos considerar como tales —más que a nuevos herejes— a un grupo de «rebeldes» que aceptaron teorías donatistas.

129 Fundados en Hispania por el asceta Prisciliano, obispo de Ávila, quien entremezclaba teorías gnósticas y maniqueas con elementos astrológicos y un exagerado rigorismo. Fue condenado a muerte y ejecutado (C.h. LXX). Cfr. Chadwick, H. Prisciliano de Avila. Madrid, Espasa-Calpe, 1978..

130 Seguidores de las teorías del obispo Lucifer de Cagliari que predicaba una «doctrina extraña» sobre el alma. Algunos autores no le consideran un hereje sino un cismático (C.h. LXXXI).

131 Predicada por un monje llamado Joviniano, quien influido por las ideas estoicas, afirmaba que el hombre bautizado no puede pecar, a la vez que negaba la virginidad de María. Fue solemnemente excomulgado hacia fines del siglo IV. (C.h. LXXXII).

132 Continuadores del arriano Elvidio (s. IV). San Agustín los vincula con los anticomaritas (C.h. LXXXIV).

133 «Opinan que las partes inferiores del cuerpo humano no fueron hechas por Dios, sino por el diablo, y viven impurísimamente dando rienda suelta a todos los pecados con esas partes» (C.h. LXXXV).

arábigos<sup>134</sup>, tertulianistas<sup>135</sup>, tessarescedecatitas<sup>136</sup>, níctagos, pelagianos<sup>137</sup>, nestorianos<sup>138</sup>, eutiquianos<sup>139</sup>, acéfalos, teodosianos y gayanitas, agonítas y triteítas<sup>140</sup>. La sola mención —por la cantidad— nos permite vislumbrar la gravedad que el tema tenía para los contemporáneos.

El *De haeresibus* de Agustín fue importante porque aportó una definición a «la difícil noción de herejía»<sup>141</sup>. En la introducción reconoce que «resulta difícil comprender en sentido estricto que es un herético»: «no todo error es una herejía, aunque toda herejía, porque se sitúa en el vacío, no puede dejar de ser una herejía por algún error. Qué es lo que hace que uno sea hereje, según mi humilde opinión, o no se puede definir con precisión del todo o muy difícilmente». Pero en otra obra avanza al escribir: «Hereje —creo yo— es el que, movido por ventajas temporales, sobre todo por ansias de honores y de mando, *elabora doctrinas nuevas y falsas o les presta asentimiento*; en cambio, quien cree a hombres de este linaje, se engaña bajo una apariencia de verdad y de piedad»<sup>142</sup>.

En otra de sus múltiples escritos Agustín vuelve sobre el tema, tratando de clarificar la confusión terminológica existente, señalando que «entre cisma

134 Se les conoce por el lugar de predicación y por afirmar que las almas mueren y se corrompen con los cuerpos (C.h.LXXXIII).

135 Seguidores del mencionado apologista Tertuliano, quien —hacia comienzos del siglo III— padeció una crisis rigorista que le acercó al montanismo, creando su propio «grupúsculo» de corta vida (C.h. LXXXVI).

136 Se distinguían por celebrar la Pascua en una fecha totalmente diferente a la tradicional (la luna decimocuarta). (C.h. XXIX).

137 Discípulos del monje bretón Pelagio (354/427), quien negó la necesidad de la gracia como consecuencia del pecado original y sobredimensionó el libre albedrío (C.h. LXXXVIII). Predicaba un ascetismo riguroso.

138 Seguidores de Nestorio —patriarca de Constantinopla entre 428/431—, quien enseñó que «solamente fue engendrado el hombre de Santa María Virgen, a quien el Verbo de Dios no asumió en la unidad de persona y en sociedad inseparable». Niega la naturaleza divina de Cristo. «Por eso, la Virgen Madre debe entenderse no como Madre de Dios sino como madre del hombre...». Fue condenado en el concilio de Éfeso (431) (C.h. apend. 2).

139 Seguidores del presbítero Eutiques de Constantinopla (378/454), quien al refutar a Nestorio cayó en el error opuesto negando la naturaleza humana de Cristo. Fue condenado en el concilio de Calcedonia (451) (C.h. apend. 3).

140 Etimologías VIII, 3, 5.

141 Trapé, A. Un libro sulla nozione di eresia mai scritto da sant'Agostino. Atti XII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3., p. 857.

142 De utilitate credendi. I. «Mas el diablo, viendo que los templos de los demonios eran abandonados y que el género humano corría al nombre del Mediador y del Libertador, suscitó a los herejes a fin de que, con capa de cristianos, combatieran la doctrina cristiana. Como si la Ciudad de Dios pudiera tener en su seno, sin corrección y discriminación, personas de tan contrarios pareceres, a ejemplo de los filósofos, que se contradecían unos a otros en la ciudad de la confusión!. Los que es en la Iglesia de Cristo tienen opiniones malas y peligrosas, si, corregidos, resisten contumazmente y se niegan a enmendar sus pestíferas y mortíferas doctrinas y persisten en defenderlas, se hacen herejes, y, una vez fuera de la Iglesia, los miramos como enemigos que la ejercitan» (De Civitate Dei XVIII, 51,1).

y herejía yo aceptaría mejor esta distinción: el cisma es una división reciente de una congregación, procedente de cierta diversidad de opiniones, pues no puede darse un cisma sin que sus autores sigan algo distinto; en cambio, la herejía es un cisma inveterado»<sup>143</sup>.

Agustín —con la profundidad de sus reflexiones— era consciente que en muchos casos la herejía se debía simplemente a un error (inducido o seducido) y por ello recalca que la gravedad de la herejía radica en la obstinación. En *De baptismo* señala que «se llama herético al que manifestada la fe católica prefiere resistirse a ella y mantener su opinión»<sup>144</sup>.

El obispo de Hipona, consciente —por su propia experiencia— de los múltiples riesgos que implicaba la herejía, reafirma la importancia de la *regula fidei*, ahora el *credo* proclamado solemnemente por la autoridad magisterial de la Iglesia en el concilio de Nicea (325). Agustín, desde el norte del África, no duda en afirmar que para definir una herejía no es suficiente la decisión de un obispo, ni siquiera la condena de un concilio regional, sino que debe recurrirse a la *Sedem apostolicam*<sup>145</sup>. Coincide con su coetáneo Ambrosio que solo entonces («*Roma locuta*») la *causa finita est*. Esta argumentación favorecerá la política imperial, cimentada en la legislación religiosa pre-cristiana.

Agustín demuestra que ya con anterioridad a la intervención del poder imperial «la herejía además está ligada al desarrollo de la estructura jerárquica: son sobre todo los obispos y diáconos, que pretenden un poder supremo y absoluto sobre los fieles, como derivado de Dios, y al predicar que la salvación es posible solo en la vida y en la doctrina y en la praxis de la comunidad eclesiástica (“fuera de la iglesia no hay salvación”). La herejía es sobre todo jerarquía, esto es el ejercicio de poder episcopal en función de una presunta ortodoxia con la pretensión de conocer de modo exclusivo el “misterio de la verdad” y de obrar “en nombre de Cristo”»<sup>146</sup>. Asimismo es de interés observar la continuidad de la argumentación sobre los herejes sostenida por teólogos y obispos<sup>147</sup>.

143 Contra Creconium.2,7,9.

144 De baptismo. 4, 16, 23: «a no ser que habiéndosele manifestado la doctrina católica, haya optado por resistir a ella y continuar en la que ella tenía». Cfr. Civ. Dei 18,51: «resisten contumazmente».

145 Sermón 131, 10: «Porque ya van mandados sobre este particular a la Sede Apostólica, las actas de dos concilios, también vinieron de allá contestadas. El asunto está concluido; plague a Dios concluya pronto el error».

146 Gramaglia, P. op.cit., p. 671/2, nota 7.

147 Aunque hemos recurrido básicamente a fuentes latinas, no existe mucha diferencia en la patología griega, más compleja y anti-herética. Quizás la diferencia mayor surja del sentido práctico romano aplicado a solucionar los diferendos —aun espirituales— por la vía legal. Ejemplos claros de ello en las decisiones conciliares frente a las herejías, nacidas en el mundo helenístico. El caso más notable parece ser el de Calcedonia.

Señalemos que el obispo de Hipona también acentúa un aspecto que considera positivo: la herejía es útil para el progreso de la inteligencia en la fe: «Es necesario que haya herejías, para que se descubran entre nosotros los que tienen una virtud probada... Hay muchos puntos tocantes a la fe católica que al ser puestos sobre el tapete por la astuta inquietud de los herejes, para poder hacerles frente son considerados con más detenimiento, entendidos con más claridad y predicados con más insistencia. Y así la cuestión suscitada por el adversario brinda ocasión para aprender»<sup>148</sup>.

Con la oficialización del cristianismo surgió un problema nuevo: la represión de la herejía. Aunque el espacio y la dimensión del tema no permite un análisis pormenorizado no podemos dejar de mencionar que la posición de Agustín cambió de acuerdo con su experiencia personal. Es conocida su actitud en una carta donde afirma expresamente «No es cuestión de reprimir con leyes imperiales a esta secta baladí, llena de insano orgullo; los criminales aparecerán ante su conciencia y ante sus partidarios como mártires de la verdad y de la justicia. Lo que importa es que los criminales aparezcan convictos e informados con documentación fehaciente de sus delitos en las actas de tu prestancia o de tus jueces subordinados, para que los detenidos por tus órdenes mejores, si es posible, su endurecida voluntad y lean a otros el proceso para su salud. La mera represión, sin la propaganda, es una diligencia pesada más bien que útil, aunque se ejecute para evitar tan gran de mal y lograr tan grande bien»<sup>149</sup>.

Curiosamente será un heterodoxo condenado por la Iglesia, el obispo Prisciliano<sup>150</sup> quien defina con mayor precisión la importancia de la *regula fidei* vinculada a la *sucessio apostólica*: «La Escritura de Dios es una cosa sólida, verdadera, no elegida por el hombre sino por Dios entregada al hom-

148 Civ. Dei 16,2,1 y más detalladamente: «Esta, pues, Iglesia católica, sólida y extensamente esparcida por toda la redondez de la tierra, se sirve de todos los descarriados para su provecho y para la enmienda de ellos, cuando se avienen a dejar sus errores. Pues se aprovecha de los gentiles para materia de su transformación, de los herejes para la prueba de su doctrina, de los cismáticos para documento de su firmeza, de los judíos para realce de su hermosura. A unos, pues, invita, a otros elimina; a éstos desampara, a aquéllos se adelanta; sin embargo, a todos da facultad para recibir la gracia divina, ora hayan de ser formados todavía, ora reformados, ora reunidos, ora admitidos. Y a sus hijos carnales, quiero decir, a los que viven y sienten carnalmente, los tolera como bálago, con que se protege mejor el grano de la era hasta que se vea limpio de su envoltura. Mas, como en dicha era cada cual es volutariamente paja o grano, se sufre el pecado o el error de uno hasta que se levante algún acusador o defiende a su opinión con pertinaz osadía. Y los que son excomulgados, o se arrepienten y vuelven, o se deslizan en la maldad, abusando de su albedrío, para aviso de nuestra diligencia, o fomentan discordias para ejercitar nuestra paciencia, o divulgan alguna herejía para prueba y estímulo de nuestra formación intelectual. He aquí los paraderos de los cristianos carnales, que no pudieran ser corregidos ni sufridos» (De vera relig. 6, 10).

149 Agustín. Epist. 100, 2.

150 381/85. Cfr. Chadwick, H. op.cit.

bre. Y “si las primicias son santas, también la masa” (Rom. 11,16). De ahí ruge finalmente la herejía, cuando cada cual sigue a su ingenio más que a Dios, y deciden no seguir el símbolo (el credo), sino discutir acerca de él, siendo así que si conociesen la fe no retendrían nada fuera del símbolo. Pues el símbolo es signatura de cosa verdadera y describirlo es discutir sobre el símbolo más que creer en él. El símbolo es obra del Señor en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, fe de un solo Dios, en virtud de la cual Dios Cristo, hijo de Dios, nació de la carne como Salvador, y después de la Pasión resucitó por amor al hombre»<sup>151</sup>.

Como anticipáramos con la licitud y posterior oficialización del cristianismo como religión de los romanos se produjo un giro fundamental en la interpretación del término «herejía», convirtiendo un tema religioso en una cuestión vinculada con la «seguridad del estado». Ahora será el poder imperial el que se preocupará de los herejes y lo hará según sus propios mecanismos.

No es este el lugar propicio para analizar el controvertido tema de la intención de Constantino respecto a los cristianos al convertir en lícita su religión, pero puede resultar clarificadora una carta del emperador del año 313: «Considero que no está bien de ningún modo el que las contiendas o altercados me sean ocultados, pues como consecuencia de ello la Divinidad puede sentirse impelida no sólo en contra de la raza humana, sino también contra mí, a cuyo cuidado Él ha confiado por su celestial decreto la dirección de todos los asuntos humanos, de modo que, montando en cólera, pueda decretar contrariamente a como lo ha hecho hasta ahora. Luego, creo que podré esperar realmente y en el mayor grado posible verme libre de ansiedad y alentar a la vez esperanzas del mejor, más favorable y siempre dispuesto apoyo del muy poderoso Dios, cuando vea que todos los hombres unidos, en fraternal armonía están adorando al muy Santo Dios, con el culto de la religión católica, que es legítimamente Suya»<sup>152</sup> que —a nuestro entender— refleja la preocupación fundamental del emperador por garantizar la armonía política —y cósmica— en la ecúmene<sup>153</sup>.

Es evidente que semejante concepción política<sup>154</sup> requería una unidad ideológica y religiosa —una creencia en común (cosmovisión, mística polí-

151 Libro sobre la fe y los apócrifos. Cit. Mitre, E. op.cit., p. 171.

152 Carta a Elafio (313?). cit. Holsapple, Lloyd. Constantino el grande. Bs. As., Espasa-Calpe, 1947, p. 186.

153 Una explicación de la teoría en el discurso *triakontaeterikos* pronunciado por Eusebio. La parte más significativa del texto en: Hubeňák, F. La formación de la cultura occidental. Bs. As, Ciudad Argentina, 1999, p. 553/6.

154 Cfr. Farina, Rafaele. L'Impero e l'Imperatore cristiano in Eusebio di Cesarea. Zurich, Pas Verlag, 1966.

tica)— que actuara como movilizadora de la vida política, a la vez que garantizase el orden y la armonía en el cosmos. Quienes no coincidiesen —herejes, judíos, apóstatas—, para garantizar ese orden, debían ser «discriminados». Así lo establecía Constantino, en 326, en el primer edicto imperial referido a los herejes: «El emperador Constantino Augusto a Graciliano. Conviene que los privilegios, que fueron concedidos en consideración a la religión, aprovechen solamente a los observadores de la ley católica. *Queremos que los herejes no solo permanezcan ajenos a estos privilegios, sino que serán gravados con las cargas contrarias, y a ellas sometidos*. Publicada en Generasto, las calendas de setiembre, bajo el sétimo consulado de Constantino Augusto y el de Constancio»<sup>155</sup>.

A partir de su gobierno —y agravado por el surgimiento y amplio desarrollo del arrianismo<sup>156</sup>— el emperador, los obispos y los legisladores se enfrentaron con un problema real que no podía ser ignorado y cuyo interés era compartido. Como bien señala un autor: «Se corría un grave riesgo por cuanto éstas no eran ya meras opciones filosóficas que entraban en el terreno de la especulación intelectual, sino peligrosas disidencias que ponían en riesgo la unidad del cuerpo de la Iglesia»<sup>157</sup> y el orden del Imperio, tan trabajosamente conseguido con la nueva religión. «Desde Constantino ser cristiano es ser leal al emperador...»<sup>158</sup>.

Pero no caben dudas que en época de Constantino muchas veces no estaba muy claro qué era ser cristiano<sup>159</sup>, aunque el emperador haya castigado con el exilio a los obispos que se negaron a aceptar las decisiones del concilio de Nicea (325), específicamente el «credo» o *nicaeum*<sup>160</sup>. Al año siguiente pertenece el edicto anteriormente citado.

155 XVI, 5. 1 (en Código Justiniano I, V, 1).

156 Cfr. Simonetti, Manlio La crisis arriana. Roma, Institutum Patristicum Augustinianum, 1975. No olvidemos que el arrianismo se convirtió en causa de serios disensos políticos entre los detentadores —y los aspirantes— del poder imperial.

157 Mitre, E. op.cit., p. 42.

158 Escribano, Ma. V. El exilio del herético en el s. IV d. C. Fundamentos jurídicos e ideológicos, en: Marco-Pina-Remesal. Vivir en tierra extraña, emigración e integración cultural en el mundo antiguo. Barcelona, 2004, p. 261, nota 30.

159 Ejemplo de ello es el edicto de Tesalónica cuando Teodosio se inclina por aquellos que «profesan la fe que creemos ha sido transmitida por el divino apóstol Pedro, mantenida en su forma tradicional hasta el presente día, fe que profesan igualmente el pontífice Dámaso y el obispo Pedro de Alejandría». Al año siguiente debió por un nuevo edicto aclarar que se trataba de los seguidores del «credo de Nicea», que a partir de entonces fue considerado el «criterio de ortodoxia».

160 158. Un sínodo de ciento cincuenta y tres obispos de la pars orientalis, presidido por Melecio de Antioquía, dio fin a las controversias teológicas y aceptó la fe nicea, el Nicaenum, suscribiendo el tomos latino redactado por el concilio de Roma, que Dámaso había presidido en 372 y mandó las actas a Roma sub Damaso papa. Sin duda, recae sobre este concilio el mérito de haber reunido el primer corpus de cánones de la Iglesia» (Piga niol, A. L'Empire chrétien. Paris, Universités Presses, 1947, p. 216).

Es interesante observar cómo comienza a imponerse el término «ortodoxia» («recto-pensar»)<sup>161</sup> como oposición a «herejía». La Iglesia —en plenas querellas trinitarias y cristológicas— consideró conveniente fijar una posición clara respecto a los herejes y en el concilio de Constantinopla (382) aclaró dudas al definirlos como «aquellos que pretenden confesar la verdadera fe, pero se separan de nuestros obispos legítimos y celebran reuniones entre ellos»<sup>162</sup>.

Podemos observar que a partir de las decisiones conciliares la Iglesia fue perfilando la figura del hereje y las actitudes frente a éste. El papa León I (440-61) —uno de los más firmes artífices de la romanización del Papado<sup>163</sup>— y su sucesor Hormisdas (514-23) establecieron el primer procedimiento contra ellos: debían reconocer su error por escrito y efectuar una confesión pública de fe ortodoxa<sup>164</sup> y Simplicio (468/83) reclamó del poder imperial «el alejamiento, la expulsión del hereje, su apartamiento, lejos de la sociedad secular»<sup>165</sup>. El papa Gelasio (492/6) les definió «Una peste que contagia a todo el cuerpo»<sup>166</sup>.

Por otra parte, las nuevas realidades de los «bárbaros» —generalmente arrianos—, potenciaban —pero modificaban— la imagen sobre la herejía. Ya en el 377 el papa Dámaso redactó un *syllabus* (tomus Damasi) que ampliaba considerablemente el catálogo de herejías<sup>167</sup> de la *stirpe arianorum*<sup>168</sup>. Dámaso consideraba que los tres adversarios de la fe eran los judíos, paganos y herejes y se refiere a la herejía como *discordia* y *seditio*, porque destruye la *pax*.

Como bien señala un especialista «la herejía tenderá a superponer paganismo e incultura (el bárbaro arriano será considerado peor que el idólatra) la filosofía neoplatónica, vinculada al arte esotérico egipcio, será añadida a los libros que menciona Amiano Marcelino, los ritos paganos serán incorporados siempre a las aborrecidas prácticas mágicas, de las cuales tampoco podrá

161 Su significado de uso fue similar al concepto griego de *koinonia* que emplea el apóstol Juan (1 Jn. 1,3): «en comunión con nosotros».

162 Mansi III, 557. cit. Escribano, María Victoria. Herejía y poder en el siglo IV, en: Candau, J.M. y otros. La conversión de Roma. Cristianismo y paganismo. Madrid, Clásicas, 1990, p. 152/3.

163 Sermón 82. Cfr. Hubeňák, F. Roma. El mito político. Bs.As., Ciudad Argentina, 1997, espec. p. 238 ss.

164 Hormisdas. Epist.49, en: Thiel. p. 838.

165 Simplicio. Epist. 2,3, en Thiel p.131; 6,4 en p. 189; 12 en p. 199/200. Pietri, Ch. L'hérésie et l'hérétique selon l'Eglise romaine (IV-V siècles; Atti XII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3., p. 886.

166 P.L. 59, epist. XV o Codex Can. Eccl. P.L. LVI, 64.

167 Cfr. Pietri, Charles. Roma Christiana. Roma, Ecole Française de Rome, 1976, t.I, p. 834ss.

168 Veinticuatro anatemismos.

diferenciarse la adivinización<sup>169</sup> y la misma legislación imperial cristiana no se hará problema en reunir herejía, gnosticismo hebraico y cristiano, neopaganismo y otras sectas en una heterodoxia general que, en cuanto enemiga de Cristo, no puede más que pertenecer a Satanás<sup>170</sup>.

Todavía en el siglo VII Isidoro, obispo de Sevilla, en las *Etimologías* afirmará que «Herejía es palabra griega cuyo significado deriva de “elección”, precisamente porque cada uno elige lo que le parece mejor, como los filósofos peripatéticos académicos y estoicos; o como quienes, forjando en sus reflexiones un dogma perverso (erróneo), se apartaron de la Iglesia siguiendo su propio criterio» (VIII, 3, 1), a la vez que recuerda que «con ocasión de los herejes se propagaron los doctores de la fe, y por las agudezas de las herejías crecieron los maestros de la Iglesia. Porque siempre se exponen con más claridad los dogmas de la verdad, cuando se presenta cualquier disenso»<sup>171</sup>.

A su vez advierte que «a nosotros no nos está permitido elaborar creencia alguna siguiendo nuestro criterio, ni siquiera afiliarnos a lo que otro cualquiera haya concebido siguiendo sus propias especulaciones. Nosotros tenemos como fuentes a los apóstoles de Dios; y ni siquiera ellos establecieron lo que debían enseñar según su personal criterio, sino que enseñaron fielmente a los pueblos la doctrina recibida de Cristo»<sup>172</sup>.

Una reflexión especial merece la consideración de la herejía como un fenómeno social —y político— que pasa a superar el «campo de lo religioso», aspecto que se percibe desde tiempos remotos, pero se acentúa cuando el poder imperial comienza a preocuparse por la *harmonia* (el orden, ordo) y la *pax*. Los textos «profanos» comienzan a señalar el daño que los herejes (ascéticos<sup>173</sup>, maniqueos, arrianos) producen en el seno de la comunidad política (*civitas*). El ya citado *Panarion* describe graves diferencias en temas

169 Interesantes observaciones en: Martroye, F. La répression de la magie et les culte des gentils au IV siècle, en: *Revue historique de droit français et étranger*. 1930, p. 673.

170 Zuccotti, Ferdinando. *Furor haereticorum*. Studi sul trattamento giuridico della follia e sulla persecuzione della eterodossia religiosa nella legislazione del tardo Impero romano. Milano, Giuffrè, 1992, p. 110/11.

171 Sentencias. I. cit. Mitre, E. op. cit., p. 33.

172 Etimol. VIII, 3, 2-3.

173 Para Teodosio «la mayoría de los maniqueos en la tentativa de esconder la propia identidad se presentan bajo la semblanza de severos ascetas» (C. Th. XVI, 5, 7. Barone-Adesi, Giorgio. *Eresie “sociali” ed inquisizione teodosiana*, en: *Atti Accad. Romanistica Costantiniana. VI Convegno Univ. di Perugia*, 1986, p. 133). Para el autor interesa «la afirmación final por la cual se definen maniqueos a los encratistas, apotacticos, idroparastasio y saccoforos por esconder *varietate nominum diversorum* y ser comúnmente considerados severos ascetas cristianos *probatæ fidei et propositi castioris*. Para Teodosio la tendencia de los maniqueos a presentarse como adeptos a sectas cristianas ascético-radicales no podrá constituir en el futuro un impedimento a la rigurosa aplicación en su confrontación con las disposiciones persecutorias establecidas por la normativa antimaniquea» (idem, p. 133).

que superan lo estrictamente religioso, como las relaciones sexuales, la procreación, la preservación de la vida, la negación de la propiedad, la importancia del trabajo, como también el mantenimiento del clero.

Para la concepción religiosa —coincidente con los criterios (sociales) de la época— el hereje al negarse a aceptar el credo, la autoridad eclesiástica y sus consecuencias— se separaba de la comunión (*koinonia*) de la *ecclesia* (asamblea o comunidad cristiana), quedando «ex comulgado». La Iglesia formalizaba esta actitud<sup>174</sup> que —atento la visión dualista de la sociedad— superaba una decisión meramente personal y debía ser formalizada jurídica y ritualmente<sup>175</sup>.

Ya hemos mencionado anteriormente el prestigio de la concepción dualista —maniquea— de lo social, que permitía hablar de una «contrasociedad»<sup>176</sup> (la «ciudad de los hombres» agustiniana?), cuyos integrantes —al alejarse de la comunidad cristiana —identificada con la romana— eran considerados extranjeros, y aún bárbaros. Esta misma cosmovisión que sostenía la eterna lucha entre el Bien y el Mal, afirmaba que Satanás golpeaba a los cristianos por medio de las persecuciones externas y las herejías internas y explicaba que el hereje fuera considerado un «enfermo»<sup>177</sup> contaminado por una «locura» física y espiritual.

Es interesante observar en el léxico del Código teodosiano —como en los Padres (por. ej. Tertuliano)— el verdadero «terror» de las comunidades cristianas de ser «infectadas» por las fuerzas demoníacas, muchas veces no ajenas a los males físicos<sup>178</sup>. La terminología que encontramos en esta dirección es amplia y variada; la herejía es una peste (*pestis*), una mancha (*labis*), una contaminación (*contaminatio*) preparada para afear (*foedare*), derribar (*labefactare*), deshacer (*tabificare*) a todos los hombres<sup>179</sup>. Estas adjetivaciones «denigratorias» —o «enfermizas»— se encuentran ampliamente en la legislación sobre el tema. El Código registra términos como nefasto (C.Th. XVI, 5, 39), apestoso (C.Th.16, 5, 58), venenoso (C.Th.15, 5, 6), putrefacto (C.T. XV,

174 Tal el *anathe-ma*, término traducido del hebreo *berem* (maldito) y cuya significación era jurídica, moral e ingresaba en el complejo campo de «lo satánico». Con el tiempo fue desapareciendo la distinción entre éste —que implicaba una maldición por la separación del cuerpo místico de Cristo, la excomunión, que segregaba de la comunión de los fieles (Cfr. Cabrol. Dictionnaire. p. 2252).

175 Cfr. Barone-Adesi, G. op.cit., p. 137.

176 Pietri, Ch. L'hérésie et l'hérétique selon l'Eglise romaine (IV-V siècles; Atti XII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana, en: Augustinianum. XXV, 3., p. 885/6.

177 Zuccotti ha estudiado detalladamente este tema en: Furor haereticorum. Studi sul trattamento giuridico della follia e sulla persecuzione della eterodossia religiosa nella legislazione del tardo Impero romano. Milano, Giuffrè, 1992, espec. p. 57 ss.

178 Existe mucha literatura sobre las confusiones entre las enfermedades psíquicas y la posesión diabólica, entre la que sobresale la conocida Historia de la locura de Michel Foucault.

179 Cfr. Zuccotti, F. op.cit., p. 167/8.

5, 6), vicioso (C.Th. XVI, 5, 20), contagioso (C.T. XVI, 5, 6), delirante (C.Th. XVI, 5, 15).

Al considerar que la herejía es una enfermedad —que no separaba «lo corporal» de «lo espiritual»— debía buscarse la cura apropiada consistente en una «terapia purificadora» que abarcara a todo el cosmos, colocando «una barrera» al peligro del contagio. En este contexto es entendible que conceptos como hereje, criminal y pecador terminasen confundidos. Precisamente para evitar el contagio —y conservar la *salus imperii*— era necesario aislarlos de la «población no contaminada»<sup>180</sup>.

Teólogos y legisladores coincidían en que la «peste» herética debía expulsarse de la *civitas romana* —o del *corpus mysticum*<sup>181</sup>— de la misma manera que el demonio del cuerpo humano<sup>182</sup> y como en todos los tiempos para la gravedad de la «epidemia» debía recurrirse a «remedios» drásticos y expiatorios como la sangre<sup>183</sup> y el fuego<sup>184</sup>.

Señalemos que encontramos esta terminología en el vocabulario imperial ya en tiempos de Constantino<sup>185</sup>. El poeta Prudencio, coincidente con la literatura pre-cristiana califica a paganos y herejes de «enfermos, locos, ladrones, exponentes claros de la *hybris*, la ambición, la envidia, de carácter rudo y agresivo, especialmente pérfidos y dolosos»<sup>186</sup>.

180 «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Trifolio, prefecto del Pretorio. *A todos los integrantes de las diversas y pérfida sectas, a quienes incita la locura de una miserable conspiración contra Dios, no les sea permitido tener en ningún lugar acuerdo alguno, ni entrar en trato alguno ni mantener reuniones secretas. No se les debe permitir que sus manos levanten vergonzosamente altares a los servicios de una impía prevaricación, y que adopten la simulación de los misterios, para injuria de la verdadera religión.* Para que se logre el efecto adecuado, constituya tu Alteza, en su vigilancia, a todos los más fieles, para que puedan reprimir a éstos y, una vez aprendidos, llevarles a juicio. Así, serán sometidos a Dios y a las leyes, con castigo severísimo, según las anteriores sanciones. Dado en Stobi (Estobos), a XVIII kalendas iulius (14 de junio), bajo el consulado de Teodosio Augusto por segunda vez, y de Cinegio, varón clarísimo» (XVI, 5, 15) o «Mandamos, según ejemplo de las Sagradas Escrituras, que *el sucio contagio de los herejes sea echado de la ciudad, expulsado de las aldeas, y que no se junten en ninguna clase de reunión, a fin de evitar que esa sacrílega cohorte de hombres se junte en lugar alguno. Que no se otorgue a su perversidad y a sus errores ningún lugar público ni oculto.* Roma, XIII kalendas iunius [19 de mayo], bajo el quinto consulado de Taciano y Símaco» (XVI, 5, 20; 391).

181 No es la ocasión —pese a su importancia y relación con estas cuestiones— un análisis del concepto del «cuerpo místico» en los primeros tiempos de la Cristiandad.

182 Zuccotti señala que «el rito de exorcismo, entendido como expulsión y separación del mal del bien, parece ahora poder convertirse en el referente paradigmático de la purificación lustral del mundo perseguido del Estado romano-cristiano y, en particular, una suerte de arquetipo de aquella coerción en materia de fe que constituye el aspecto más sintomático de esta *lustratio*» (op.cit., p. 178).

183 «lavarán su pena con el suplicio capital y la sangre, como autores de sedición contra la paz de la Iglesia» (C.Th. XVI. 1, 4 del 356).

184 «la llama vindicatoria» (C.Th. IX, 7,6).

185 En las epístolas a los hereéticos del 326 y a Macario y demás obispos de Palestina en 330-331. Los textos en Eusebio. Vida de Constantino. III, 64/5 y III, 52,53.

186 Cfr. Miró Vinaixa, M. op. cit., t. I, p. 186.

Este encuadre previo nos facilitará una mejor comprensión de las disposiciones imperiales sobre los herejes<sup>187</sup>.

Como hemos señalado en otra oportunidad<sup>188</sup> la cristianización del Imperio romano se debió, fundamentalmente, al emperador Teodosio y encontramos su expresión más categórica en el edicto de Tesalónica del 380<sup>189</sup> y su complementario de Constantinopla del año siguiente<sup>190</sup>.

En el primero establecía categóricamente que todos aquellos no *christiani catholici* deben llamarse *haeretici*, a la vez que los calificaba como «de mente insana (*dementes vesanosque*)» convirtiendo una diferencia teológica

187 Nos referiremos básicamente a los edictos posteriores al de Tesalónica (379/80) registrados en el Código teodosiano, que —no por casualidad— dedica todo un capítulo (el 5: *De haereticis*, el mayor con sus 66 edictos— del libro XVI al tema. Justiniano trasladará los temas religiosos al libro I.

188 Cfr. nuestro: Teodosio y la cristianización del Imperio, en: *Hispania Sacra*. LI, nº 103, enero-junio de 1999.

189 El edicto, llamado de Tesalónica y conocido como *Cunctos populos* (por sus palabras iniciales); está fechado el 27 de febrero del 380 y prescribe textualmente: «Deseamos que todos los pueblos (*cunctos populos*) regidos por nuestra imperial clemencia profesen la fe que creemos ha sido transmitida por el divino apóstol Pedro, mantenida en su forma tradicional hasta el presente día, fe que profesan igualmente el pontífice Dámaso y el obispo Pedro de Alejandría, varón de apostólica santidad, esto es, que según la enseñanza evangélica y disciplina apostólica, debemos creer en una deidad, la Santa Trinidad del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo, adorados en su igual majestad. Y requerimos que los que observen esta regla de fe, abracen el título de cristianos católicos (*christiani catholici*), pues juzgamos a todos los demás de mente insana (*dementes vesanosque*) y ordenamos que sean llamados heréticos (*haeretici*), sus lugares de reunión no tienen derecho al nombre de iglesias; condenados como tales, en primer lugar, a sufrir el castigo divino y, con él, la venganza del poder que por celestial autoridad hemos asumido» (C. Th. XVI, 1, 2).

190 «Los Emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio Augusto a Eutropio, Prefecto del Pretorio. No deberá haber lugar ni ocasión para los herejes de celebrar sus misterios, de manifestar la insensatez de su ánimo tan obstinado. Sepan todos también que si estos hombres han obtenido algo por cualquier rescripto conseguido por fraude, no tendrá validez. *Las turbas de los herejes deben ser separadas de sus ilícitas congregaciones*. El nombre del sumo y único Dios debe ser celebrado en todas partes; siempre deberá permanecer la observancia de la fe nicena, desde tiempo atrás entregada por nuestros mayores y confirmada por el testimonio y la afirmación de la religión divina; *la contaminación de la mancha fotiniana, el veneno del sacrilegio arriano, el crimen de la perfidia eunomiana y los horrores de las sectas, que tienen a nombres monstruosos como autores, sean todas ellas suprimidas desde el preciso momento en que se tenga noticia*. Pero deberá ser considerado afirmante de la fe nicena y cultor de la verdadera religión católica todo aquel que confiese al Dios omnipotente y a Cristo Hijo de Dios con un solo nombre, Dios de Dios, luz de luz, aquel que no deshonre negándolo al Espíritu Santo, a quien esperamos y recibimos del sumo Padre de todas las cosas; aquel en quien, en el conocimiento de la fe inviolable permanece la indivisa subsancia de la incorrupta Trinidad, que correctamente es llamada por los creyentes, valiéndose del término griego, *usía*. Estas cosas son las que nosotros ciertamente más aprobamos, las que deberán ser veneradas. Pero todos los que no sirven a esta doctrina dejen de adjudicarse, con estudiados engaños, el nombre de verdadera religión, que les es ajeno, y sean conocidos por sus manifiestos delitos. Que sean alejados por completo del umbral de toda las iglesias; *nosotros prohibimos, en efecto, que todos estos herejes realicen dentro de las ciudades sus ilícitas congregaciones; y, si esta facciosa erupción intentara algo, mandamos que para exterminar su furor sean expulsados de las propias murallas de las ciudades*, para que todas las iglesias católicas en todo el mundo sean devueltas a todos los obispos ortodoxos, que tienen la fe nicena. Dada el 10 de enero en Constantinopla, bajo el consulado de Euquerio y Siagio» (C. Th. XVI, 5, 6).

en una cuestión jurídica. La posible imprecisión del edicto que colocaba la diferencia en una cuestión de personas (los obispos de Roma y Alejandría, quienes «*profesan la fe que creemos ha sido transmitida por el divino apóstol Pedro*») fue la causa del edicto complementario que ahora aclaraba que «la fe verdadera» era la aprobada por el concilio de Nicea. En éste aparecen medidas a aplicar a los desobedientes; tales por ejemplo la prohibición de culto y en su caso el alejamiento o expulsión («*mandamos que para exterminar su furor sean expulsados de las propias murallas de las ciudades*»).

Por este edicto «el Estado se convertía en confesional, en cuanto, inspirándose en el carácter universal y la unidad de la Iglesia, decidía que todos los ciudadanos abracen la fe católica: *cunctos populos*... Solo aquellos que profesan la fe, precisada en la misma ley, se pueden llamar con el nombre de cristianos, mientras que los otros son considerados *dementes vesanosque*»<sup>191</sup> y la «verdadera fe» se identificaba con la creencia del Imperio («la mística política») y el emperador —como en la Roma republicana— debía velar por la *salus*; y para ello debía exigir la obediencia debida. «Para los ciudadanos será un deber jurídico seguir la verdadera fe»<sup>192</sup>. La negativa o la ofensa eran consideradas traición al emperador (*lesa majestatis*), pero también un «delito religioso» contra Dios mismo, y —como señalara Constantino— su daño recaía sobre toda la comunidad. Ahora todos los grupos religiosos (sectas) que no aceptasen la confesión nicena perdían toda garantía legal y las consecuencias emergentes de ello.

Las controversias dogmáticas —que atentaban contra la *pax imperial*— y la concentración del poder «político-religioso»<sup>193</sup> favorecieron la radicalización de las posiciones. El paso siguiente fue, obviamente, tomar medidas para terminar con las herejías.

La política legislativa requería —más allá de las imprecisiones terminológicas propias de la época— definir primero la figura del hereje, para luego rastrear en la legislación romana para buscar los antecedentes de «delitos religiosos» que pudieran ser aplicables; se trataba, en última instancia de asimilar las herejías a los delitos públicos, generalmente penados con el alejamiento forzoso en sus variadas formas<sup>194</sup>.

Uno de los primeros intentos en esta dirección fue un edicto —probablemente del 3 de agosto del 379— promulgado en la *pars occidentalis* por el

191 Cfr. Biondi, B. *Il diritto romano cristiano*. Milano, 1952, t.I, p. 305.

192 González Fernández, Rafael. *Las estructuras ideológicas del Código de Justiniano*. Universidad de Murcia -Inter-Classica, 2007, p. 59.

193 Comienza «la larga marcha» de los conflictos Iglesia-Imperio.

194 Cfr. Escribano, Ma. V. *op.cit.*, p. 263.

emperador Graciano<sup>195</sup> donde ya se disponía que «*Todas las herejías prohibidas por las leyes divinas o las imperiales se aquieten para siempre. Cualquier cristiano que empequeñezca la idea de Dios, con censurable audacia sienta que solamente a él ha de dañarlo esto. No expanda lo que ha de perjudicar a otros. Quien corrompe con muerte renovada los cuerpos redimidos con el dogma venerable, quitando aquellos que duplica, conozca sólo para sí tales cosas, no pierda a otros con su impía conducta*» (C. Th. XVI, 5, 5), completado por las disposiciones de Teodosio del 380 y 381 citadas (Tesalónica y Constantinopla) y por un edicto de Arcadio del 395, donde, tras el *nicaenum* se definió como herejes a todos aquellos quienes «*se desvían de la religión católica con el más leve argumento*» (C. Th. XVI, 5, 28).

En este contexto la herejía se convirtió en un *crimen publicum*, como reafirma una ley de Honorio (C.Th. XVI, 5, 40). Será ahora el poder imperial, por medio de la legislación, el que determinará —y reglamentará— con asesoramiento eclesiástico, quiénes y por qué eran heréticos, abarcando a todos aquellos que se opusiesen —aunque sea en cuestiones menores— al credo cristiano.

Probablemente el texto más completo sobre las penas aplicables a los herejes sea un edicto del 407 —que incorpora los distintos pasos de la legislación sobre el tema— tendiente a negarles todos los derechos reconocidos a los ciudadanos romanos y cortar los lazos familiares y comunitarios, que eran —en última instancia— los transmisores de las creencias. En el mismo se ratificaba el carácter de crimen público de los herejes y se reiteraba la variada gama de sanciones como confiscación de bienes, prohibición de testar, donar, contratar, comprar y vender (*testandi et vivendi iure romano*)<sup>196</sup>;

195 Cfr. nuestro: El emperador Graciano en el pasaje de la Romanidad a la Cristiandad, en: STYLOS, VIII, 1998.

196 «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Eutropio, prefecto del Pretorio. Si algún maniqueo o maniquea, desde el día, ya antiguo, de la promulgación de esta ley por nuestros padres, ha trasmitido sus propias facultades a cualquier persona, por testamento o en razón de cualquier especie de liberalidad o donación, o si algunos de ellos fue enriquecido por cualquier forma de sucesión; puesto que inmediatamente *les hemos quitado toda facultad de testar y de vivir bajo el derecho romano, y no le permitiremos dejar ni adquirir nada por berencia*, mandamos que todo sea asignado a los recursos de nuestro fisco» (C. Th. XVI, 5, 7 del 381); «Que sus voluntades, incluso sus propias facultades hechas públicas al pueblo, *no tengan fuerza de testamentos ni sea permitido a ellos ni a través de ellos dejar en berencia*. Que nada tengan ellos en común con el mundo. Roma, XV kalendas de iulius (17 de junio), bajo el consulado de Timasio y Promoto» (XVI, 5, 18, 1); «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Floro, prefecto del Pretorio. Cualquier maniqueo que rehuya la unión con los buenos, con el falso pretexto de una vida solitaria, y elija las turbas secretas de los peores, como profanador y corruptor de la disciplina católica, que todos veneramos, sea sometido a la ley. *Que viva sin testar*, que en vida no se dedique a cosas ilícitas, *que al morir no deje nada a hombres indignos*, que restituya todo al prójimo —no según sus costumbres, sino prójimo según la naturaleza. *Si le faltare legítima sucesión, que abandone sus cosas, dignas de mejor uso*. Ellas pertenecerán al fisco sin ningún tipo de fraude, puesto que hay defecto de agnación. Esto es lo que mandamos acerca de los solitarios»

incluyendo a sus herederos «si no se hubieren separado de la maldad de sus padres»<sup>197</sup>.

Es interesante observar cómo «los castigos se van haciendo cada vez más concretos, en la primera ley del 380 que mencionamos se habla de *vin-dicta divina*; aquí ya los castigos están perfectamente fijados, aunque la categoría de la pena depende de la categoría del reo, y son condenados a muerte sólo los esclavos, mientras que para libres, militares o clérigos las penas son más leves»<sup>198</sup>. La privación de derechos civiles a los herejes fue renovada y extendida a todas las sectas, a la muerte de Teodosio, por su hijo y sucesor Arcadio el 24 de noviembre del 395<sup>199</sup>.

Pero como el objetivo principal del poder imperial era que el hereje dejara de contaminar a los restantes ciudadanos (*relegatio*), se trataba de

(C. Th. XVI, 5, 9 del 382); «Los emperadores Valentiano, Teodosio y Arcadio Augustos a Taciano, prefecto del Pretorio. Los eunucos eunomianos *no tengan facultad ni de hacer ni de obtener testamento*. En lo que concierne a todos los que la ley ha encontrado vivos, queremos que nadie se defienda con el privilegio de cualquier voluntad pasada, cuando se muestren testamentos hechos anteriormente o no hechos. Después de esta sanción de nuestro oráculo, *no tengan facultad ni de pedir ni incluso de dejar un heredero con nombre principal, ni a un fideicomiso ni a un legatario ni a un tácito fideicomiso, o cualquiera sea la denominación que el derecho ha previsto para estos casos: sino que todo lo que se ha establecido que es o será de tales hombres, sea reivindicado como caduco, en beneficio de nuestro fisco*. En suma, nada tengan en común con los restantes. Dado en Milán, a III nonas maius (4 de mayo), bajo el consulado de Timasio y Promoto» (C. Th. XVI, 5, 17).

197 «Los mismos (Arcadio y Honorio) y Teodosio (II?) Augustos a Senador, prefecto del pretorio. Con mercedísima severidad perseguimos a los maniqueos o maniqueas, o a los donatistas. Y así, ni por las costumbres, ni por las leyes tenga nada de común esta clase de hombres con los demás. 1. Y en primer lugar, queremos ciertamente que *su crimen sea público (crimen publicum)*, porque el que se comete contra la religión divina, se hace en injuria de todos. También los perseguimos con la confiscación de sus bienes. 2. Queremos además que sean excluidos de toda liberalidad y sucesión que por cualquier título les provenga. 3. Además de esto, no dejamos a ningún convicto facultad ni para donar ni para comprar ni para vender, ni fundamentalmente para contratar. 4. Y la investigación extiéndase también hasta la muerte. Porque si es lícito de los crímenes de lesa majestad acusar la memoria del difunto, no sin razón debe también este soportar el juicio. 5. En consecuencia, sea también nula la última voluntad del que es convicto de haber sido maniqueo, ya hubiere dejado su voluntad en testamento, ya en codicilo, ya en carta, y de otro cualquier modo. 6. Y ni permitimos que sus hijos sean sus herederos o hagan su herencia, si no se hubieren separado de la maldad de sus padres. Porque a los que se arrepientan les concedemos el perdón de su delito. 7. Dirjense los rigores de nuestra autoridad también contra aquellos que en sus casas los defienden con punible previsión. 8. Queremos además que sean libres los esclavos, si abandonando al señor sacrílego, hubieren pasado para más fiel servicio a la iglesia católica. Dada en Roma a 8 d elas calendas de marzo bajo el sétimo consulado de Honorio y el segundo de Teodosio Augustos» (C. Th. XVI, 5, 40; en: Código Justiniano IV, 4).

198 González Fernández, R. op. cit., p. 61.

199 «Los emperadores Arcadio y Honorio Augustos a Hierio, vicario de Africa. Todo lo que ha sido establecido en diversas épocas por nuestros antepasados, ordenamos que permanezca inviolable e incorrupto, en lo que a las sacrosantas iglesias se refiere. Por tanto, nada sea modificado de sus privilegios, y a todos los que están al servicio de las iglesias les sea dada una protección, porque en nuestros tiempos deseamos que se añada más reverencia, más bien que se modifique algo de lo que había sido concedido en otro tiempo. Dado en Milán a X kalendas aprilis (23 de marzo), bajo el consulado de Olibrio y de Probino» (C. Th. XVI, 2, 29).

impedirles el proselitismo<sup>200</sup>, segregándolos de la comunidad<sup>201</sup>, cercenándoles la posibilidad de ejercer su culto tanto con respecto al lugar como a los celebrantes<sup>202</sup> y, por ende, la pena máxima era el exilio<sup>203</sup>. Así en un edicto del 383 se dispone que «no tendrán facultad de formar iglesias ni congregaciones, ni en lugares públicos ni en ámbitos privados, dentro de las ciudades o en las villas y en los campos. Tampoco pretendan celebrar su perfidia o participar en sus insensatas reuniones, ni realizar ningún tipo de ordenaciones sacerdotales. Las casas en las ciudades o en cualquier otro lugar, en que sus profesantes o ministros celebren la pascua, queden bajo el dominio y derecho de nuestro fisco. De este modo, quienes tienen por costumbre participar en tales enseñanzas, ritos o reuniones, *sean buscados y echados de todas las ciudades y lugares*, obligados por la fuerza de esta ley; mandamos también *que vuelvan a las tierras de donde vinieron*<sup>204</sup>, y que ninguno de ellos tenga potestad

200 «No atraigan ningún poblado ni hagan de sus propias paredes iglesias; no practiquen ni en público ni en privado nada que pueda dañar la santidad de la Iglesia Católica. Pero si apareciera alguien que transgreda lo que tan claramente prohibimos» (XVI, 5, 11 del 383) o «no les sea permitido tener en ningún lugar acuerdo alguno, ni entrar en trato alguno ni mantener reuniones secretas» (XVI, 5, 15 del 388).

201 «Manténganse éstos por un tiempo separados de las asambleas» (XVI, 5, 5 del 379) o «Los Emperadores Valentiniano y Valente Augustos a Ampelio, prefecto de la urbe. Dondequiera que se halle una reunión de maniqueos o grupo semejantes, sean castigados sus doctores con graves multas; aquellos que se reúnan *sean segregados del resto de los hombres como infames y deshonrados*, y sean sus casas y habitaciones en que se enseña esa profana doctrina sin vacilación, segregados a los recursos del fisco. Dada el 2 de marzo en Tréveris, bajo el consulado de Modesto y de Aristeo (XVI, 5, 3); «Mandamos, según ejemplo de las Sagradas Escrituras, que *el sucio contagio de los herejes sea echado de la ciudad, expulsado de las aldeas, y que no se junten en ninguna clase de reunión, a fin de evitar que esa sacrílega cohorte de hombres se junte en lugar alguno*. Que no se otorgue a su perversidad y a sus errores ningún lugar público ni oculto. Roma, XIII kalendas iunius [19 de mayo], bajo el quinto consulado de Taciano y Símaco» (C. Th. XVI, 5, 20 del 391).

202 «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Postumiano. Esa *cuna de vicios, odiosa a Dios y a los hombres —nos referimos a las herejías eunomiana, arriana, macedonia, apolinaria y a las demás sectas*, las cuales, con el culto de la verdadera religión, condena la fe sincera— no tendrán facultad de formar iglesias ni congregaciones, ni en lugares públicos ni en ámbitos privados, dentro de las ciudades o en las villas y en los campos. Tampoco pretendan celebrar su perfidia o participar en sus insensatas reuniones, ni realizar ningún tipo de ordenaciones sacerdotales. Las casas en las ciudades o en cualquier otro lugar, en que sus profesantes o ministros celebren la pascua, queden bajo el dominio y derecho de nuestro fisco. De este modo, quienes tienen por costumbre participar en tales enseñanzas, ritos o reuniones, sean buscados y echados de todas las ciudades y lugares, obligados por la fuerza de esta ley; mandamos también *que vuelvan a las tierras de donde vinieron*, y que ninguno de ellos tenga potestad de ir a otras ciudades o de vagar por cualquier lugar. Si estos mandatos de Nuestra Serenidad son cumplidos con negligencia, el personal de los jueces de las provincias, y los principales de las ciudades, donde se descubra cualquiera de estas ilícitas reuniones, padezcan nuestra sentencia y condenación. Dado en Constantinopla, a III nonas december (3 de diciembre), bajo el consulado de Merobauda, por segunda vez, y de Saturnino» (XVI, 5, 12 del 383).

203 Recordemos que la pérdida de los derechos políticos (*atimia*) tenía en el mundo antiguo una relevancia muy distinta a la actual e implicaba la *perpetua iusta infamia*.

204 El dato es importante porque nos permite inferir que los herejes provenían del extranjero trayendo sus ideas novedosas.

de ir a otras ciudades o de vagar por cualquier lugar»<sup>205</sup>; y su manifestación más acabada, quizás motivada en la falta de resultados, fue un edicto del 389 donde se decretaba su expulsión «de todo el orbe terrestre»<sup>206</sup>.

«Con el exilio se perseguía el desarraigo y la separación para evitar el proselitismo y la perturbación social, pero también el aislamiento y el confinamiento, de ahí que fuesen islas los puntos de destino preferidos, y que la ley especificase, cuando se deportaba a un grupo, que sus miembros fuesen conducidos a lugares solitarios y distantes entre sí y de uno en uno, con la escolta adecuada»<sup>207</sup>.

Como bien sintetiza un autor «...en primer lugar a los herejes se les impide testimoniar su fe, la propaganda religiosa y además la posibilidad de tener una organización propia o jerarquía eclesiástica; en segundo lugar los herejes son privados de todo derecho civil (no pueden designar herederos por testamento ni recibir *ab intestato*, no pueden hacer legados ni firmar contratos de compraventa o donaciones); en tercer lugar, son culpables de penas pecuniarias variadamente articuladas o con la confiscación de bienes o con el exilio en lugares alejados y comúnmente fuera de los muros de la ciudad»<sup>208</sup>.

Con respecto a la tipificación del delito de herejía, los jurisperitos buscaron antecedentes en la legislación romana, inclinándose preferentemente por la *superstitio*<sup>209</sup>, que los romanos habían empleado, inclusive, en las persecuciones contra los cristianos<sup>210</sup> y que ahora será utilizada para herejes, gentiles (ahora paganos) y judíos. Observemos que también las disposiciones imperiales contra la magia y contra los maniqueos<sup>211</sup> sirvieron de

205 C. Th. XVI, 5, 12 o «Los Emperadores Teodosio, Arcadio y Honorio Augustos a Victor, Procónsul de Asia. Que los *heréticos no tengan potestad de hacer obispos* ni sean lícitas sus confirmaciones episcopales. Constantinopla XVII kalendas maius (15 de abril), bajo el consulado de Arcadio por tercera vez y de Honorio por segunda» (C. Th. XVI, 5, 22).

206 «Los mismos Augustos (Valentiniano, Teodosio y Arcadio) a Albino, Prefecto de la Ciudad. Quienesquiera que bajo el nombre de maniqueos inquietan al mundo sean expulsados, bajo amenaza de juicio, de toda la tierra (*ex omni orbe terrarum*), pero sobre todo de esta ciudad» (XVI, 5, 18 y C. J, 17).

207 Escribano, Ma. V. op. cit., p. 271.

208 De Giovanni, L. op.cit., p. 70.

209 «Todos los maestros y ministros de esa *superstición*» (C.Th. XVI, 5, 5 del 379). Para el término *superstitio* en épocas previas véase Calderone, Salvatore, en: A.N.D.R.W. Martroye observa que en las leyes teodosianas el término *superstitio* se aplica a las creencias judías y heréticas (La Orépression de la magie et les culte des gentiles au IV siecle, en: Revue historique de droit francais et etranger. 1930, p. 673).

210 Cfr. Cezard, L. Histoire juridique des persécutions contre les chrétiens. Paris, Sirey, 1911.

211 Cfr. Martroye, F. op.cit. En cuanto al maniqueísmo ya había sido motivo de preocupación del poder romano, antes del 380. Cfr. Brown, P. The diffusion of Manichaeism in the Roman Empire, en: J.R.S., 59, ½, 1969. Recordemos que el emperador Dioclesiano, en su preocupación de terminar con los cultos orientales, sirviéndose de una categoría legal que ya existía, el *maleficium* (Pauli sententiae. 5,23 bajo la lex Cornelia de sicariis et veneficis, para los malefici), emitió un rescripto dirigido al pro-cón-

inspiración a los emperadores cristianos. Debemos advertir que bajo el título conocido y todavía impreciso de maniqueos los primeros emperadores cristianos clasificaron a diferentes sectas, reservando para ellos la aplicación de las penas más severas<sup>212</sup>. Una de las primeras disposiciones —un edicto del 8 de mayo del 381<sup>213</sup>— se dirigía contra los maniqueos, incorporando a esta denominación «genérica» a una serie de grupos (sectas) ascéticos que surgieron en los ambientes rigoristas de la época<sup>214</sup> y que sirvieron como antecedente para otras normas.

El fracaso de los intentos unionistas de 381-3<sup>215</sup> llevó al emperador a acentuar la política anti-herética. Un claro ejemplo de ello es la promulgación de un edicto que reitera las prohibiciones de reunión, propaganda y proselitismo a todos los herejes sin distinción<sup>216</sup>.

sul Juliano contra los maniqueos (¿302?) con la intención de marginarlos de la sociedad romana. Bien observa Zuccotti que «las constituciones tardo-imperiales conservan todavía los módulos esencialmente paganos propios de la antigua concepción del *scelus* religioso» (op.cit., p. 160).

212 El rescripto disponía: «Mandamos que los instigadores y dirigentes sean sometidos, ellos y sus abominables escritos, a la *pena más severa, que sean arrojados a las llamas del fuego*: en cuanto a los que consienten, si persisten, prescribimos que *sean condenados a la pena capital* y ordenamos que sus bienes sean reivindicados por nuestro fisco. Si algunos incluidos los *honorati* o personas investidas de cualquier dignidad o pertenecientes al más elevado rango se pasan a ésta, hasta hoy desconocida, vil e infame secta o a la doctrina de los persas, dispondrás que su patrimonio vaya a parar a nuestro fisco y que ellos sean enviados a las minas de Fenicia o de Proconeso» (cit. Escribano, Ma. V. El exilio del herético en el s. IV d. C. Fundamentos jurídicos e ideológicos, en: Marco-Pina-Remesal. Vivir en tierra extraña, emigración e integración cultural en el mundo antiguo. Barcelona, 2004, p. 265).

213 «Agregamos a aquella sanción también ésto: que no constituyan, ni en las pequeñas agrupaciones de las ciudades ni en las ciudades ilustres, los sepulcros acostumbrados a los dioses manes. Sean totalmente eliminadas de la vista de las poblaciones populosas; y no se defiendan, con malicioso engaño y falaz simulación, con aquellos nombres con que la mayoría, como sabemos, de probada fe y de propósitos más castos querrían ser llamados y nombrados. *En especial, algunos de éstos querrían ser denominados* encratitas, apotactitas, hidroparastatas o sacóforos y con *variedad de nombres diversos, como mintiendo en los deberes de su profesión religiosa. Pues conviene que todos ellos no sean defendidos por la profesión de sus nombres, sino que sean reprobables y execrables por la maldad de sus sectas*. Dado en Constantinopla a VIII idus maius, bajo el consulado de Euquerio y de Siagrio» (XVI, 5, 7, 3).

214 Se trata de sectas difundidas, en general, en Asia menor y en otras diócesis de la *pars Orientalis* del Imperio, caracterizadas por la común y vigorosa propensión ascética a la separación radical de la sociedad civil» (Barone-Adesi, G. op.cit., p. 120).

215 Cfr. Simonetti, M. op. cit., p.517/53.

216 «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Postumiano, prefecto del Pretorio. Absolutamente todos aquellos a quienes mueve el error de diversas herejías (los eunomianos, los arrianos, los macedonianos, los pneumatómacos maniqueos, los encratitas, los apotactitas, los sacóforos y los hidroparastas) *en ninguna clase de círculos se reúnan, no convoquen ninguna multitud, no atraigan ningún poblado ni bagan de sus propias paredes iglesias; no practiquen ni en público ni en privado nada que pueda dañar la santidad de la Iglesia Católica*. Pero si apareciera alguien que transgreda lo que tan claramente prohibimos, damos potestad a todos aquellos que se complacen en la belleza y en el culto de la recta observancia, para que éste quede sin participar en los bienes comunes. Dado en Constantinopla, a VIII kalenda augustus [25 de julio], bajo el consulado de Merobauda, por segunda vez, y de Saturnino» (XVI, 5, 11).

Es obvio que la política «segregacionista» (*segregatio*) no obstaba a que se aplicasen otras penas —preferentemente disuasorias— además del exilio. En la medida que la experiencia demostró el poco efecto de las mismas se ampliaron las sanciones pecuniarias desde la confiscación de los bienes ya citada hasta diferentes «graves multas»<sup>217</sup> sin perjuicio que en algunos casos, especialmente como vimos respecto a los maniqueos, se aplicaría la condena a las minas (*damnatio ad metallum*) y la pena de muerte (*capitis periculum*)<sup>218</sup>.

A partir de Teodosio se fueron sucediendo las medidas contra las diferentes herejías. A los tantas veces citados maniqueos<sup>219</sup> se agregaron leyes

217 «Los Emperadores Valentiniano y Valente Augustos a Ampelio, prefecto de la urbe. Dondequiera que se halle una reunión de maniqueos o grupo semejantes, sean castigados sus doctores con *graves multas*; aquellos que se reúnan sean segregados del resto de los hombres como infames y deshonorados, y sean sus casas y habitaciones en que se enseña esa profana doctrina sin vacilación, *segregados a los recursos del fisco*. Dada el 2 de marzo en Tréveris, bajo el consulado de Modesto y de Aristeo» (C.Th. XVI, 5, 3 del 372) y «Los mismos Augustos (Valentiniano, Teodosio y Arcadio) a Taciano, Prefecto del Pretorio. Decretamos que los *errados herejes* que conste hayan ordenado clérigos o recibido el oficio de clérigos *sean multados, individualmente, en diez libras de oro*. Decretamos también que el lugar en que intenten llevar a cabo actos prohibidos, si esto ocurriera con consentimiento disimulado del dueño, sea agregado a los recursos de nuestro fisco. Pero si constara que su poseedor lo ignora, por haberse hecho estos actos en secreto, mandamos que su arrendatario, si es de condición libre, *aporte diez libras a nuestro fisco*; si descende de la hez servil y desprecia, por su vileza y pobreza, el castigo, será golpeado a palos y deportado. Además mandamos especialmente que, si la villa propiedad de su señor o de cualquier derecho público fuera alquilada, y su mandatario y arrendatario les dieran permiso de reunirse, sean ellos condenados y *multados en diez libras de oro*. Y si se descubre que algunos favorecen tales ritos y se apropian indebidamente del nombre de clérigos, mandamos que cada uno de ellos *aporte diez libras de oro*. Constantinopla 17 kalendas iulius (15 de junio), bajo el consulado de Arcadio Augusto y, por segunda vez, de Rufino» (XVI, 5, 21 del 391).

218 Las razones políticas de esta diferencia con el maniqueísmo merecería un estudio cuidadoso que no debiera omitir el peligro persa para la seguridad de Roma.

219 Recordemos fueron proscriptos por edicto de Dioclesiano renovado por Valentiniano I en el 372 (Cod. Theod. XVI, 5, 3). Contra ellos se dictaron una serie de edictos (XVI, 5, 7ss) que enuncian las penas citadas; Así «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Eutropio, prefecto del Pretorio. Si algún maniqueo o maniquea, desde el día, ya antiguo, de la promulgación de esta ley por nuestros padres, ha transmitido sus propias facultades a cualquier persona, por testamento o en razón de cualquier especie de liberalidad o donación, o si algunos de ellos fue enriquecido por cualquier forma de sucesión; puesto que inmediatamente les hemos quitado toda facultad de testar y de vivir bajo el derecho romano, y no le permitiremos dejar ni adquirir nada por herencia, mandamos que todo sea asignado a los recursos de nuestro fisco» (XVI, 5, 7 del 381); «Ya sea que tales bienes puedan aprovechar al marido, a un pariente, a cualquier hombre benemérito o incluso a los hijos los unen a ellos los hechos de la misma vida y delito); o ya sea que aprovechen a él mismo mediante otra persona de tal clase de gentes, esa ilícita liberalidad será considerada caduca. Que la forma de esta ley emitida por nuestra mansedumbre valga no solo para la posteridad, sino también para el pasado. Todo lo que tales personas dejaron o que obtuvieron en sucesión quedará para uso del fisco. En efecto, aunque los estatutos divinos son para observancia de la posteridad, y no suelen poner trabas a lo ya actuado; sin embargo, a causa de la obstinación propia de una naturaleza pertinaz, queremos que esta sanción tenga especial vigencia en este caso. Decretamos, entonces, que todos aquellos que, incluso después de dada la ley, de ningún modo se abstuvieron de sus uniones ilícitas y profanas, sean considerados sacrílegos y reos de injuria contra esa ley. La severidad de estos estatutos no sólo se ordena a la sanción sino también al castigo, de modo que no pueda invocarse el tiempo como defensa» (XVI, 5, 7, 1); «Solamente

contra los arrianos —revitalizados tras su «derrota en Nicea», contra los apolinaristas el 10 de marzo del 388 (C. Th. XVI, 4, 14) y contra los eunomianos o anemenos se dispuso la incapacidad civil el 4 de mayo del 389 (C. Th. XVI, 5, 17).

Un historiador registra sesenta y ocho leyes publicadas contra los herejes desde Teodosio I hasta Valentiniano III, o sea cincuenta y siete años, permitiéndonos percibir la importancia del tema para los gobernantes<sup>220</sup>.

En cuanto a su aplicación debemos subrayar que, aunque la legislación imperial se dicte *pro religione catholicae sanctitatis*, ésta debe entenderse como un aspecto de la seguridad de la *res-publica* por la que debe velar el poder imperial, tarea en que deben acompañarle los integrantes del *sacerdotium*, cuya misión es preservar la *pax deorum*, como lo había sido en Roma.

Es interesante observar que el neevo concepto de hereje que se fue elaborando lentamente hasta el código de Justiniano «fue definido independientemente de la Iglesia por la esfera del poder imperial»<sup>221</sup>

Pero el emperador, consiente que se trataba de delitos religiosos —aunque estuvieron penados por la ley pública— exigía que antes de la condena del hereje debía existir «una clara condena de la Iglesia católica»<sup>222</sup>, hecho que implicaba la «comprobación de la comunión pública con el obispo». De este modo «...la *excommunicatio* se convertía en el presupuesto ideológico y canónico para la pena de exilio en la forma de alejamiento de la ciudad que era donde tenía su sede el obispo. El herético, en la medida en que se separaba de la iglesia y se ponía al margen de la comunión espiritual que tenía su sede en la ciudad, debía ser extrañado de la comunidad humana. Esta impostura ideológica tuvo su reflejo en el procedimiento de expulsión. Antes de que la autoridad civil ejecutase la orden de exilio, el herético debía ser puesto fuera de la comunión eclesiástica por el obispo u obispos, únicos competentes para establecer la rectitud o desviación de las creencias»<sup>223</sup>. Es importante señalar que el poder imperial solo actuaba en cuestiones religiosas —y los

podrá concederse sucesión de bienes paternos o maternos a aquellos hijos que, aunque nacidos de maniqueos, advertidos por el deseo de su propia salvación, se alejaron de las impías reuniones de ese género de vida y se hicieron inmunes de semejante delito» (XVI, 5, 7, 2) y XVI, 5, 7, 3 del 381 transcrito en nota nº 148 y XVI, 5, 9 del 382 transcrito en nota nº 132.

220 Loening. *Geschichte des deutschen Kirchenrechts*. 1878. cit. Berger, A. La concezione di eretico nelle fonte giustinianee, en: *Rendiconti dell'Accademia Nazionale dei Lincei*. X, 1955, p. 356, nota 1.

221 Berger, A. *La concezione...*, p. 365.

222 De Giovanni, L. *op.cit.*, p. 74.

223 Escribano, Ma. V. *op.cit.*, p. 269. Interesantes observaciones basadas en el *De haeresibus* de san Agustín (42,36) en: Volterra, E. *Appunti intorno all'intervento del vescovo nei processi contro gli eretici*. B.I.D.R. XVII, 1934, p. 461/2.

herejes, primordialmente lo eran—, después que las autoridades eclesiásticas se hubieran expedido sobre el tema<sup>224</sup>.

De todos modos la cantidad de fuentes que poseemos nos permite plantear serias dudas sobre el alcance que tenía para el poder imperial un obispo, quien, en muchos casos era considerado un «funcionario imperial»,<sup>225</sup> y por ello debían velar por el cumplimiento de las leyes imperiales, especialmente cuando se referían a la cuestión religiosa.

En este aspecto es sintomático que la legislación referida a los herejes abuse del término «error» al afirmar, por ejemplo «*censuramos los errores a todas las herejías*»,<sup>226</sup> llegando al extremo de terminar empleando este concepto como sinónimo de «herejía» (*haereticis erroribus*)<sup>227</sup>.

El hecho que Teodosio haya equiparado —o confundido— la excommunicatio eclesiástica con expulsión de la comunidad<sup>228</sup> parece, más bien, haber ayudado a mitigar las penas que aplicó el poder imperial.

Esta tarea se completó con las insistentes solicitudes imperiales de colaboración a los *boni* (*boni cives*<sup>229</sup>) en la detección de los herejes, cuya capacidad de *camouflage* era ya conocida. Estas denuncias fomentadas, muchas veces con la colaboración de los preocupados obispos, acentuó probablemente la búsqueda, pero las reiteradas disposiciones imperiales requi-

224 A solicitud del obispo (C.Th. 16, 5, 53) o del concilio (C.Th.16, 5, 39 del 405). Es interesante observar que esta temática de la actitud del poder temporal frente a la Iglesia en las cuestiones heréticas siguió vigente durante toda la historia de la Cristiandad, período de la Inquisición incluido.

225 Véanse ejemplos claros de ello en la vida pública de Ambrosio de Milán. Cfr. nuestro Religión y política en Ambrosio de Milán, en: Revista Española de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, 57, 149, julio-diciembre 2000, p. 441/87.

226 «El mismo y César Georgio Procónsul de África. *Censuramos los errores a todas las herejías* y a todas las perfidias, a todos los cismas y a todas las supersticiones de los gentiles, a todos los enemigos de la ley católica. A quienes empero...se acompaña también estas penas establecidas por nuestra clemencia y si se conocieran los autores partícipes y cómplices de esta sacrílega superstición deberán ser castigados con la proscripción, a fin de que, sino pueden ser reatraídos del error de la perfidia por la razón, al menos lo sean por el temor de la revocatoria y por la salida general de los suplicantes denegada para siempre, y con la debida severidad sean castigados y etc. Dado los primeros días de las nonas de agosto en Aquileia por Teodosio a. XI y Valentiniano César Cónsules» C.Th. 16.5,63; «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Cinegio, prefecto del Pretorio. Los eunomianos, macedonianos, arrianos y apolinarianos, en lo tocante a los deberes de la sagrada religión, *son nombres famosos por sus propios errores*. Por tanto, todos los que reivindicaron para sí ya el pontificado ya el ministerio de estas profesiones; quienes se proclaman sacerdotes de un nombre condenado; quienes en una religión que es motivo de acusación, se imponen el nombre de ministros; quienes aseguran enseñar aquello, que sería mejor ignorar o bien olvidar, sean expulsados después que se examinen a fondo los escondrijos de esta ciudad, con una indagación más escrupulosa sin ningún tipo de clemencia. Que vivan en otros lugares y sean separados totalmente de las reuniones de los buenos. Dado en Constantinopla, a XII kalendas de februarius (21 de enero), bajo el consulado de Ricomer y de Clearco varones clarísimos» (C. Th. XVI, 5, 13 del 384).

227 Cfr. por ej. XVI, 5, 21: «Decretamos que los *errados herejes*...».

228 Cfr. Escribano, Ma. V. op.cit., p. 272.

229 «ciudadanos ortodoxos».

riendo a los jueces que aplicaran las normas antiheréticas —como la falta de penalización por su incumplimiento— nos permiten intuir el escaso interés en el tema. Las medidas tenían, evidentemente, una intención mayormente disuasoria como lo afirman rotundamente Sócrates<sup>230</sup> y Sozomeno<sup>231</sup>. «Ambos historiadores sostienen que la legislación anti herética de Teodosio I habría perseguido únicamente el deseo de inducir a los herejes a convertirse en católicos bajo la amenaza de las penas establecidas. La normativa antiherética no habría sido promulgada para su concreta aplicación»<sup>232</sup>.

Por otra parte podemos afirmar que el objetivo de los legisladores —influidos por el clero cristiano— obviamente no consistía en aplicar penas a los herejes, sino, más bien, en lograr su conversión, como lo expresa claramente un edicto del 407: «Porque a los que se arrepientan les concedemos el perdón de su delito». En el mismo sentido debemos interpretar la advertencia que hace Theodor Mommsen que la norma que decide la expulsión de los herejes de las ciudades no precisa el efecto jurídico de la pena en cuestión.

Finalmente, «la pena debe ser aplicada únicamente como *extrema ratio*, en el caso que el reo no haya dado ninguna señal de querer regresar a la ortodoxia»<sup>233</sup>. De este modo resulta evidente que no se pretendía la eliminación física del hereje, sino que, por el contrario, «el legislador tiende a marginar al hereje, a alejarlo al menos hasta que retorne a la ortodoxia. Las constituciones muchas veces afirman que el hereje no pertenece a la comunidad humana y que así, no lo resguardan las leyes que reglan la convivencia de los hombres»<sup>234</sup>. Por ello «resulta necesario levantar un «muro» entre los herejes y el resto del género humano; este propósito del legislador explica porqué el herético es condenado al exilio en las afueras de los muros de la ciudad o, si propaga su fe en lugares diversos al de origen, sea devuelto a su país nativo»<sup>235</sup>.

Una vez más podemos encontrar los antecedentes del derecho romano en la legislación tardo-imperial, ya que la misma legislación que «los emperadores católicos concedían a los herejes para salvarse —abjurar de su doctrina,

230 Historia Eclesiástica. V, 20, en: P.G. 67, col. 620.

231 «amenazó con graves penas a los herejes, no los persiguió porque su fin no era penar efectivamente a los súbditos sino empujarlos para que aceptasen sus mismas ideas en torno a la divinidad» (Historia Eclesiástica.VII, 12,12 en: P.G. 67, col. 1446).

232 Barone-Adesi, G. op. cit., p. 165/6.

233 De Giovanni, L. op. cit., p. 78. Cfr. San Agustín. Epist. 185, 7, 25 y san Juan Crisóstomo: «No prohíbe, pues, el Señor que se reprima a los herejes, que se los reduzca a silencio, que se corte su libertad de palabra, y no les consienta reunirse y confabularse entre sí; pero sí que se los mate y pase a cuchillo. Más considerad también la mansedumbre del Señor, que no sólo afirma y manda, sino que da también razones» (In Mth. Homil. 46, 1,2).

234 De Giovanni, L. op. cit., p. 81.

235 Cfr. Cod. Theod. XVI, 5, 6; XII, XIV, 20; XXXI; XXXIV y LXIV. De Giovanni, L. op. cit., p. 84.

regresar a la ortodoxia— recordaba aquella que los príncipes paganos daban a los cristianos llevados a juicio: éstos, como establecía el conocido rescripto de Trajano a Plinio, debían ser perdonados y no eran imputables por culpas pasadas si renegaban de Cristo sacrificando a los dioses.<sup>236</sup>

Un dato importante y generalmente poco destacado —cuando no omitido— en el tema de los herejes en esta época consiste en recalcar que el ordenamiento jurídico *De haereticus* exigía la profesión de fe cristiana sólo a los clérigos<sup>237</sup>, mientras que a los restantes («laicos») se les pedía únicamente un respeto formal, de manera similar a la vigente en la Roma pre-cristiana<sup>238</sup>. Hecha esta aclaración es más fácil entender los porqué de las exigencias por parte del poder imperial a aquellos que ahora integran «la estructura religiosa» del Imperio.

El apartamiento de los herejes generaba nuevos problemas que nos limitaremos a enunciar como la cuestión de la apostasía<sup>239</sup> y la actitud a adoptar frente a aquellos que deseaban regresar al seno de la Iglesia<sup>240</sup>. La importancia que otorgaban al tema se aprecia si consideramos que el código teodosiano le dedica el título 7 (*de apostatis*) del mencionado libro XVI.

236 De Giovanni, L. op.cit., p. 72/3.

237 «Los mismos Augustos (Valentiniano, Teodosio y Arcadio) a Taciano, Prefecto del Pretorio. Aquellos que tienen el principado de un dogma siniestro, esto es los *obispos, presbíteros, diáconos y lectores*, y cualquier otro que *bajo el velo del estado clerical* intenta ocasionar una mancha a la religión, en nombre de cualquier herejía o error; sean ellos alejados de todo funesto conciliábulo, ya sea dentro de la ciudad o en lugares subalternos. Milán, VI Kalenda december (26 de noviembre), bajo el consulado de Timasio y Promoto» (XVI, 5, 19 del 389); «Los mismos Augustos (Graciano, Valentiniano y Teodosio) a Cinegio, prefecto del Pretorio. Los eunomianos, macedonianos, arrianos y apolinarianos, en lo tocante a los deberes de la sagrada religión, son nombres famosos por sus propios errores. Por tanto, *todos los que reivindicaron para sí ya el pontificado ya el ministerio de estas profesiones; quienes se proclaman sacerdotes de un nombre condenado; quienes en una religión que es motivo de acusación, se imponen el nombre de ministros*; quienes aseguran enseñar aquello, que sería mejor ignorar o bien olvidar, sean expulsados después que se examinen a fondo los escondrijos de esta ciudad, con una indagación más escrupulosa sin ningún tipo de clemencia. Que vivan en otros lugares y sean separados totalmente de las reuniones de los buenos. Dado en Constantinopla, a XII kalendas de february (21 de enero), bajo el consulado de Ricomer y de Clearco varones clarísimos» (XVI, 5, 13 del 384).

238 Cfr. De Giovanni, L. op.cit., p. 73.

239 «Es necesaria una breve indagación preliminar sobre el origen, el significado etimológico y el uso a través de los siglos del término *apostasía* —forma tardía de *apostasis*— el cual tiene un correlato en latín. Bajo este perfil se puede decir que el vocablo *apostasía* se usaba para indicar el abandono, la rebelión, la renuncia al propio estado. Ello deriva del verbo *apis* e indica la idea de alejarse de una situación o de un acontecimiento, de abandonar, de rebelarse. El término *apostasis* designa la posición subjetiva del que defeciona, el rebelde, y también una condición personal, mientras que el término *apostasi* indica la acción dinámica de poner en acto la rebelión, el abandono. *Apostasía* es otro término de la misma derivación que se encuentra en numerosas fuentes» (Baccari, M.P. *Gli apostati nel codice teodosiano*, en: Apollinarus, LIV, ¾, 1981, p. 538).

240 La importancia del problema se aprecia si observamos que el Código teodosiano le dedica todo una parte del libro XVI —la sexta—: *Ne sanctum baptismum iteretur* (la repetición del santo bautismo).

El análisis de las fuentes jurídicas de la época teodosiana permiten comprobar cómo los legisladores del Imperio supieron diferenciar los términos (herejía y apostasía), a la vez que —a medida que precisaban su sentido— fueron abandonando el uso impreciso de la palabra latina «secta». Todo ello en un contexto histórico donde se considera a Dios como único gobernante del mundo, haciendo descender de él toda potestad terrena, y se atribuye a cada magistrado, como ministro de Dios, el deber de penar al que hace el mal; donde resulta evidente que ortodoxia y conservación de la fe constituyen valores de absoluta y creciente relevancia y donde todo aquel que abandona la “verdadera religión” representa un peligro para la sociedad porque atrae la ira de Dios sobre la colectividad entera. Es por ello que el Imperio interviene con gran solicitud y vehemencia contra ellos. La herejía es un peligro grave, que corrompe a toda la sociedad y obliga a la autoridad imperial —que debe velar por la *pax orbis y deorum*— a intervenir para asegurarla<sup>241</sup>.

A modo de conclusión podríamos afirmar que el concepto de herejía se fue elaborando a través del tiempo. El primer giro significativo tuvo lugar en el cristianismo de fines del siglo I y comienzos del II y Tertuliano —a fines del II— ya distingue claramente una *regula fidei* (credo) y una *sucessio apostolica*, que remontan a los orígenes como garantía de ortodoxia, a la vez que señalan una heterodoxia. De todos modos un análisis más cuidadoso permite observar que la aplicación del término —el *nomen*— todavía es impreciso —y en algunos casos confuso—, a la vez que las fuentes nos muestran que no existen penalidades definidas para los herejes.

El segundo giro —categórico— se produjo con la adopción de la religión cristiana por parte del Imperio, cuyas autoridades asumieron como propia la defensa de la *ortodoxia* al convertirla en una «cuestión de estado» y consolidaron el sentido del término mediante su adopción —y significado— en la legislación, donde, a la vez que precisaban el término, adoptaban medidas punitivas (persecutorias) contra los herejes. De este modo llegamos a las características político-religiosas que todavía le conocemos y que, de algún modo, quedaron definitivamente fijadas para la posteridad en el código de Justiniano: «*haereticum enim vocamus, quicumque non est addictus catholicae ecclesiae et orthodoxae sanctaeque fidei nostrae*»; «Llamamos con el nombre de herejes a aquellos que no aceptan nuestra fe de la santa iglesia católica ortodoxa» (1,5, 12. Cfr. I, 5, 18, 4).

Dr. Florencio Hubeñák  
*Universidad Católica Argentina*

241 Cfr. Baccari, M.P. Gli apostati nel codice teodosiano, en: Apollinarus, LIV, 3/4, 1981, p. 543.